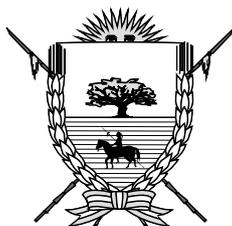


Propiedad Intelectual N° 187332



BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LI - N° 2583

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 11 de Junio de 2004.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2103: Declárase la publicidad y la intangibilidad de todos los documentos existentes en la Administración Pública Provincial y Municipal, centralizada y descentralizada vinculados con la Represión Ilegal y al Terrorismo de Estado entre el 24 de Marzo de 1976 y el 10 de Diciembre de 1983.....	754
Decreto N° 966: Decreto Reglamentario de la Ley N° 2092/04 de Creación de la Secretaría de Recursos Hídricos.....	754
Decretos Sintetizados: (Nros. 875, 938 a 965, 967 a 998, 1000, 1001, 1003 a 1018).....	757
Designaciones: (Nros. 999 y 1002).....	768
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 708 a 712, 714 a 717, 736 a 746).....	768
Dirección General de Educación Inicial y General Básica: (Disp. Nro. 147).....	770
Ministerio de la Producción	
Subsecretaría de Cooperativas: (Disp. Nros. 12 a 20).....	770
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 19 a 21).....	770
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 114 a 118).....	772
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Res. Nros. 117 y 118).....	773
Tribunal de Cuentas: (Sentencia Nro. 646/04).....	773
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nro. 029).....	774
Licitaciones:.....	774
Avisos Judiciales:.....	775
Jurisprudencia Judicial:.....	783
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	783

LEY N° 2103: DECLARASE LA PUBLICIDAD Y LA INTANGIBILIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y MUNICIPAL, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, VINCULADOS CON LA REPRESION ILEGAL Y AL TERRORISMO DE ESTADO ENTRE EL 24 DE MARZO DE 1976 Y EL 10 DE DICIEMBRE DE 1983.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Declárase la publicidad y la intangibilidad de todos los documentos existentes en la Administración Pública Provincial y Municipal, centralizada y descentralizada, vinculados directa o indirectamente a la represión ilegal y al terrorismo de Estado entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Artículo 2°.- Quedan exceptuados a los fines de esta Ley, los documentos establecidos en el artículo 51 del Código Penal, en leyes especiales y aquellos sobre los que se haya dictado alguna medida judicial, en cuyo caso deberá solicitarse la autorización judicial pertinente. En todos los casos el trámite de solicitud estará exento de impuestos y tasas provinciales.

Artículo 3°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, en la medida que los recursos lo permitan, la digitalización de los archivos de todos los documentos indicados en el artículo 1°.-

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a Rentas Generales.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis días del mes de mayo de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 5506/04.-

SANTA ROSA, 18 d792e mayo de 2004

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 842/04

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIerno, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Secretaría General de la Gobernación: 18 de Mayo de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CIENTO TRES (2.103).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETO N° 966 - DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 2092/04 DE CREACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.

Santa Rosa, 31 de mayo 2004.

VISTO:

El Expediente N° 4954/04 de M.G.E.yS., caratulado: "SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS E/DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 2092/04 DE CREACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2092 se creó la Secretaría de Recursos Hídricos;

Que, para la organización funcional de la Secretaría de Recursos Hídricos se crearon por Decreto N° 367/04 del 29 de marzo del corriente dos (2) Direcciones que tendrán la responsabilidad de llevar adelante las áreas de investigación y de políticas hídricas;

Que, la "Dirección de Investigación Hídrica", tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de todos los estudios, investigaciones, experiencias y actividades necesarias para el conocimiento, la evaluación y el relevamiento de los recursos hídricos superficiales y

subterráneos en territorio provincial con miras a su aprovechamiento, preservación y defensa, para lo cual contará con el apoyo de un Departamento de Información Hídrica;

Que, asimismo se establece la "Dirección de Políticas Hídricas", que tendrá a su cargo la formulación y propuesta de las políticas provinciales en materia de aprovechamiento, preservación y defensa de los Recursos Hídricos provinciales e interjurisdiccionales;

Que, consciente este Poder Ejecutivo de la sensibilidad de la comunidad pampeana ante la problemática hídrica, se ha previsto también su participación directa en las decisiones del Estado a través de la creación del "Consejo Asesor en Recursos Hídricos", el cual está previsto especialmente para asesorar al Poder Ejecutivo en aquellos temas hídricos que por su magnitud, complejidad o significación merezcan un especial tratamiento;

Que, para la organización administrativa y contable de la Secretaría de Recursos Hídricos se ha previsto la creación de un Departamento Administrativo Contable y de Control de Gestión que administrará el Despacho de la Secretaría;

Que es necesario efectuar un detalle específico de las funciones y misiones de los citados organismos;

Que, Asesoría Letrada de Gobierno ha tomado la intervención que le compete.-

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Establécense las funciones y misiones de las Direcciones de Investigación Hídrica y Políticas Hídricas de la Secretaría de Recursos Hídricos, creadas por Decreto N° 367/04 y que se detallan en los Capítulos I y II del Anexo que forma parte del presente.-

Artículo 2°.- Créanse en el ámbito de la Secretaría de Recursos Hídricos el Consejo Asesor en Recursos Hídricos, el departamento Administrativo Contable y de Control de Gestión y de Control de Gestión con su Despacho respectivo y el departamento de Información Hídrica; cuyos objetivos y funciones se detallan en los Capítulos III y IV del Anexo del presente Decreto.-

Artículo 3°.- La planta de personal profesional, técnico, administrativo y de servicios generales de la Secretaría de Recursos Hídricos estará constituida por los cargos creados en el artículo 2° de la Ley N° 2092 y por los agentes que sean transferidos o adscriptos de otros organismos provinciales, además de los que se designen o contraten para completar la estructura administrativa que permite el adecuado desarrollo de sus actividades.-

Artículo 4°.- Apruébase el organigrama de la Secretaría de Recursos Hídricos que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Artículo 5°.- Para el año en curso, el Poder Ejecutivo destinará a la Secretaría de Recursos Hídricos todos los elementos técnicos y administrativos necesarios para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos fijados.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

VERNA, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ANEXO
CAPITULO I
DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION
HIDRICA.**

La Dirección de Investigación Hídrica estará a cargo de un Director - conforme a lo contemplado en el artículo 2° de la Ley N° 2092 con título universitario afin o reconocida idoneidad en el tema. Sus funciones específicas serán:

- a) Entender en el proceso de información hidrometeorológica, hidrológica e hidrogeológica, adoptando normas para su recolección, análisis, depuración y sistematización, y hacerla disponible tanto para planes, programas y proyectos de obras y servicios hidráulicos, como para la comunidad en general;
- b) Diseñar una red básica de información hídrica, en coordinación con los organismos provinciales, nacionales e interjurisdiccionales competentes;

c) Realizar un inventario de los recursos hídricos provinciales: superficiales, subálveos, subterráneos y meteóricos (escorrentías pluviales), permanentes o temporarios, a los fines de su aprovechamiento múltiple (riego, energía, uso doméstico, uso pecuario, producción ictícola, etc.), para lo que contará con el asesoramiento del Departamento de Información Hídrica;

d) Proponer las exploraciones, estudios e investigaciones necesarias, con el objeto de plantear proyectos para el aprovechamiento y preservación del recurso, de acuerdo a las políticas que en tal sentido se implementen;

e) Recopilar, analizar y sistematizar la información hidrometeorológica, hidrológica e hidrogeológica disponible a nivel regional y nacional.-

**CAPITULO II
DE LA DIRECCION DE POLITICAS HIDRICAS**

La Dirección de Políticas Hídricas, estará a cargo de un Director - conforme a lo contemplado en el artículo 2° de la Ley N° 2092 - con título universitario afin o reconocida idoneidad en el tema. Sus funciones específicas serán:

a) Formular las pautas para la implementación de las políticas provinciales en materia de recursos hídricos; contando con el asesoramiento de un Departamento Técnico;

b) Proponer, auspiciar y efectuar el seguimiento técnico-administrativo de los convenios que el Gobierno de La Pampa deba suscribir en materia de evaluación, investigación, aprovechamiento, preservación, promoción y defensa de sus recursos hídricos;

c) Coordinar y/o asesorar en todas las acciones de política hídrica sobre las cuencas y regiones hídricas interjurisdiccionales del dominio provincial;

d) Proponer la designación de los representantes ante otros organismos hídricos provinciales, nacionales o interjurisdiccionales, brindándoles a posterior el asesoramiento técnico y administrativo necesario para el mejor desempeño de sus funciones;

e) Preparar, manejar y conservar la totalidad de la documentación técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento del Consejo Asesor en Recursos Hídricos, del cual formará parte ejerciendo las funciones de Secretaría del mismo;

f) Promover y difundir aspectos relacionados con la problemática de los recursos hídricos.-

**CAPITULO III
DEL CONSEJO ASESOR EN RECURSOS
HIDRICOS**

Artículo 1°.- El Consejo Asesor en Recursos Hídricos estará presidido por el Secretario de Recursos Hídricos. actuará como Secretario del mismo el Director de Políticas Hídricas y lo integrarán, en forma permanente y con carácter honorario, los Delegados y/o Representantes Provinciales mencionados en el artículo 22 sexies, inciso 6°) de la Ley de Ministerios, un representante de la Administración Provincial del Agua (APA), un representante de la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico (CoPAHi), un representante del Ente Provincial del Río Colorado (EPRC), un representante de la Comisión Técnica del Acueducto del Río Colorado (CoTARC), un representante de la

Subsecretaría de Asuntos Agrarios, un representante de la Subsecretaría de Ecología, un representante de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión, un representante de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), dos representantes de la Comisión de Ríos Interprovinciales de la Cámara de Diputados, un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), un representante de la fundación Chadileuvú, un representante del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, un representante del Consejo Profesional de Ciencias Naturales (CoProCNa) y un representante de las entidades agropecuarias. Circunstancialmente y para el tratamiento de temas específicos podrán ser invitados a participar de reuniones del Consejo, funcionarios y/o representantes de otros organismos oficiales, instituciones del medio y/o entidades de usuarios.-

Artículo 2°.- Como primera actividad el Consejo deberá designar de entre sus miembros permanentes un Vicepresidente y proyectar el Reglamento Interno que regirá su funcionamiento a partir de que el mismo sea aprobado por el Secretario de Recursos Hídricos.-

Artículo 3°.- El Consejo se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Señor Secretario de Recursos Hídricos.

Sessionará válidamente con la presencia del Presidente o Vicepresidente y la mayoría de sus miembros permanentes. El Resultado de sus deliberaciones se volcará en actas que serán suscriptas por todos los participantes.-

**CAPITULO IV
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
CONTABLE Y DE CONTROL DE GESTION**

El Departamento Administrativo Contable y de Control de Gestión tendrá a su cargo:

- a) Administrar el Despacho de la Secretaría de Recursos Hídricos.-
- b) Asesorar y administrar:
 1. Los fondos que anualmente le asigne la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos;
 2. Los aranceles que por la prestación de sus servicios que fije anualmente la Ley Impositiva;
 3. Los legados y donaciones que se efectúen;
 4. Los fondos que provengan del financiamiento externo, debidamente autorizados;
 5. Cualquier otra fuente de financiamiento que se disponga para el cumplimiento de sus objetivos.-

**ANEXO I
ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS**



DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 875 -24-V-04- Art. 1°.-
Autorízase a Tesorería General para efectuar pagos a

las distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de La Pampa, a partir del 1 de mayo de 2004, para financiar el suplemento de los alumnos de esa Universidad, que participan del programa de capacitación en el ámbito de la Ley N° 1011, a razón de \$ 50,00 por persona y por mes, sujeto a rendición posterior ante el Tribunal de Cuentas. Los beneficiarios alcanzados por el presente cobrarán este suplemento, sólo si permanecen en el programa un tiempo superior a quince días del mes que se abona. A tal efecto, los responsables de jurisdicción informarán a Contaduría General al final de cada mes la nómina de los beneficiarios a su cargo.

Art. 2°.- Dispónese que la Contaduría General subvencionará a cada Médico Residente designado en jurisdicción de la Subsecretaría de Salud, y que participe de este programa de residencia a partir del 1 de mayo de 2004, el importe de \$ 160,00 por mes, como suplemento a su beca mensual, siempre que el titular de la Jurisdicción certifique su pertenencia al programa citado al primer día hábil de cada mes.-

Decreto N° 938 -31-V-04- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a

contratar con la forma Progress Software de Argentina S.A., en forma directa, los siguientes ítems: a) El mantenimiento anual de los Productos instalados por el período 1 de junio de 2004 al 31 de mayo de 2005, según informe obrante a fojas 676/677, b) Incorporación del producto "Workgroup Database" y su mantenimiento desde el día 01/06/2004 hasta el 31/05/2005 y c) Incorporación del producto "Client Networking" y su mantenimiento desde el día 01/06/2004 hasta el 31/05/2005, encuadrándose en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartados b) y c), de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, y facúltase, a suscribir el mismo, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 939 -31-V-04- Art. 1°.- Limitase, a partir de la fecha que se indica en cada caso, el adicional especial para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, otorgado mediante Decreto N° 50/2004 a los agentes que a continuación se detallan:

Jur.	Apellido y Nombre	Legajo N°	Porcentaje	Art.	Baja a partir
"E"	CONTE, Claudia G.	36.871	15 %	47	31/5/04
"F"	FIGUEROA, Mirta	3.217	15 %	47	31/5/04
"F"	DATO, Francisco	43.937	15 %	47	31/5/04
"G"	CALMELS, Carlos	12.729	40 %	47	31/5/04
"I"	GONDOLO, Miguel	60	15 %	47	31/5/04

Art. 2°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre o hasta la fecha en que los agentes dejen de prestar tal servicio especial, la que fuere anterior, un Adicional para compensar

situaciones especiales previstas en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 1200, y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

Jur.	Apellido y Nombre	Legajo N°	Porcentaje	Art.
"I"	RUBIO, Pablo H.	10.179	15 %	48
"I"	RAMOS, Verónica	27.520	15 %	48
"I"	REGAZZOLI, Cristina	18.627	40 %	47
"I"	BENEITEZ, Graciela	3.483	15 %	47
"E"	GILES, Silvia	19.508	15 %	47
"F"	RAMOS, Sandra	50.952	15 %	47
"F"	ROMERO, Guillermina	8.981	15 %	47
"G"	DUBIE, Lucía	7.554	40 %	47
"G"	PASCUAL, Graciela	9.002	15 %	48
"G"	ARREGY, María	8.999	15 %	48
"G"	LUQUE, Cándido	25.427	15 %	48
"G"	CORDOBA, Zulema	462	15 %	48
"G"	SOSA, Mirta	8.993	15 %	48
"G"	RETAMALES, Leticia	9.052	15 %	48
"P"	TROIANI, Stella	28.644	15 %	47

Art. 3°.- Reconócese desde la fecha que se indica en cada caso y hasta la fecha del presente decreto, un adicional especial previsto en los artículos

47 y 48 de la Ley N° 1200 a los agentes que se detallan, en omisión a la vista previa establecida por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69:

Jur.	Apellido y Nombre	Legajo N°	%	Art.	Fecha de Alta
"I"	RUBIO, Pablo	10.179	15 %	48	01/01/04
"I"	RAMOS, Verónica	27.520	15 %	48	01/01/04
"I"	REGAZZOLI, María C.	18.627	40 %	47	01/01/04
"I"	BENEITEZ, Graciela	3.483	15 %	47	01/01/04
"E"	GILES, Silvia	19.508	15 %	47	02/02/04
"F"	RAMOS, Sandra	50.952	15 %	47	01/02/04
"F"	ROMERO, Guillermina	8.981	15 %	47	01/02/04
"G"	DUBIE, Lucía	7.554	40 %	47	01/02/04
"G"	PASCUAL, Graciela	9.002	15 %	48	01/01/04
"G"	ARREGUY, María	8.999	15 %	48	01/01/04
"G"	LUQUE, Cándido	25.427	15 %	48	01/01/04
"G"	CORDOBA, Zulema	462	15 %	48	01/01/04
"G"	SOSA, Mirta	8.993	15 %	48	01/01/04
"G"	RETAMALES, Leticia	9.052	15 %	48	01/01/04
"P"	TROIANI, Stella	28.644	15 %	47	01/01/04

Art. 4°.- Reconócese desde el 1° de enero y hasta el 31 de enero de 2004, un adicional especial del 15 % previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a la agente LOZANO, Laura G. Categoría 5 RA, Legajo N° 3978, Afiliado N° 16142, dependiente de la Dirección de Relaciones Laborales Santa Rosa, en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 5°.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas, en mérito a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 513/69.-

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.-

Art. 7°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno Justicia y Seguridad, de Bienestar Social, Cultura y Educación, de la Producción y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 940 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Claudia Raquel BEMBENUTO DIAZ -DNI N° 27.844.774 -Clase 1980- y por el período comprendido entre el 5 de febrero y el 31 de marzo de 2004 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Conhelo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 941 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marina Daniela BORZI -DNI N° 25.449.919 -Clase 1977- y por el período comprendido entre el 12 de abril y el 10 de junio de 2004 y para desempeñarse como Bioquímica en el Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 942 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14

(Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marcela Edith MARTINEZ -DNI N° 17.730.644 -Clase 1966- y por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 28 de mayo de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 943 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 370/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Graciela Beatriz THOMAS -DNI N° 13.829.497 -Clase 1961- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 5 de marzo y hasta el 3 de mayo de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 944 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 372/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Silvina Soledad GIRAUDO -DNI N° 27.167.797 -Clase 1979- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 9 de marzo y hasta el 7 de mayo de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 945 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 369/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Sonia Noemí CORNEJO -DNI N° 20.589.414 -Clase 1969- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 19 de marzo y hasta el 17 de mayo de 2004,

correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 946 -31-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 2 de marzo de 2004 a la docente, Gabriela Cecilia MARENGO, D.N.I. N° 22.281.924, Clase 1973, al cargo de Auxiliar Docente titular en la Unidad Educativa N° 16 de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 947 -31-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de abril de 2004, a la docente Nelia VIGNATI, DNI N° 10.455.318, Clase 1946, al cargo de Profesora titular de Lengua: 5 horas 9° V, 5 horas 9° VI -turno mañana- en la Unidad Educativa N° 9 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 948 -31-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de septiembre de 2003, a la docente Ana María HERRERO, DNI N° F 9.994.532, Clase 1943, en los cargos de profesora titular de Lengua y Literatura: 3 horas 1° III, 2 horas 2° II, 2 horas 2° III -turno vespertino- Profesorado Enseñanza Primaria de la Escuela Normal Superior, 5 horas 9° I, 5 horas 9° II, 5 horas 9° III -turno tarde- en la Unidad Educativa N° 3 y 4 horas 1° I Modalidad Comunicación, Arte y Diseño, 4 horas 1° II Modalidad Ciencias Naturales, 4 horas 1° II y 4 horas 2° I -turno mañana- Modalidad Comunicación Arte y Diseño del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", todos establecimientos de Santa Rosa, conforme lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 173 "bis" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 949 -31-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de marzo de 2004, a la docente Elda Josefa VILLALVA, L.C. N° 5.462.547, Clase 1947, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 44 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 950 -31-V-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de octubre de 2003 a la docente, Olga Haydeé REY, D.N.I. N° F. 4.240.906, Clase 1942, a los cargos titulares de Auxiliar Docente en la Unidad Educativa N° 5 -turno mañana- y en el Centro Polivalente de Arte -turno tarde- ambos establecimientos de Santa Rosa, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 173 "bis" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 951 -31-V-04- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de enero de 2004 la renuncia a la docente, Nora Susana ASTUDILLO, D.N.I. N° F. 5.778.246, Clase 1948, en el cargo de Asistente Educacional -titular en la Escuela Especial N° 2 de Santa Rosa, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias en concordancia con el artículo 173 "bis" de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 952 -31-V-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2003 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y Producción) - Ley 643- Juan Celestino VARGAS, L.E. N° M 7.356.745 - Clase 1940-, perteneciente a la Dirección de Prensa, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

Decreto N° 953 -31-V-04- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 2 de octubre de 2003, al Agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Helio Francisco BOSIA, L.E. N° 7.357.293 - Clase 1941-, perteneciente a la Dirección de Ganadería, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 954 -31-V-04- Art. 1°.- Páguese a la ex-Secretaria Privada de la Señora Ministro de Bienestar Social, Licenciada Patricia ASQUINI, D.N.I. N° 22.607.929 - Clase 1972-, la suma de \$ 1.722,37, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual proporcional del año 2003.-

Decreto N° 955 -31-V-04- Art. 1°.- Dése de baja de las filas policiales, a partir del día 8 de enero de 2004, al Cabo Primero de Policía Carlos Gustavo LOITEY, D.N.I. N° 18.164.363, Clase 1967, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 inciso l) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 956 -31-V-04- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Manuel Alberto PEREZ, D.N.I. N° 11.398.267, Clase 1955, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 957 -31-V-04- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de reincorporación formulada por el Señor Hugo Daniel ZALDARRIAGA, D.N.I. N° 17.161.903, Clase 1965, en virtud de lo expresado en el exordio.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 958 -31-V-04- Art. 1°.- Destitúyese de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación, con carácter de exoneración al Cabo Primero de Policía Miguel Rolando SALINAS, D.N.I. N° 18.237.934, clase 1967, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de las faltas previstas y sancionadas por los artículos 62 inciso 1) y 63 incisos 3) y 7), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha en que se hace efectiva la exoneración, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 959 -31-V-04- Art. 1°.- No hacer lugar al Pedido de Conmutación de Pena formulado en expediente N° 9430/03 por la señora Alicia Noemí GARCIA a favor de su hijo César Emilio ESTEBAN (Clase 1982), conforme lo dispuesto por el artículo 81 inc. 10) de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 960 -31-V-04- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 04 de Febrero de 2003 en el grado de Agentes de Policía, al personal policial que se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.
SCHREIBER, Germán		
David Edgardo	1979	27.167.913
RETAMALES, Celso Adrián	1982	29.761.154
RESCH, Javier Horacio	1984	30.544.694
MORENO, Diego Eduardo	1981	28.544.744
HUINCHINAO, Rodrigo R.	1983	30.318.977
HERRERA, Marcelo Matías	1982	29.456.297
CORTEZ, Fernando Martín	1981	29.159.706
DIAZ CORREA, Edgardo José	1982	29.537.121
OLGUIN, Daniel	1980	27.612.399

Decreto N° 961 -31-V-04- Art. 1°.- Autorízase la creación de un fondo fijo en la Subsecretaría de Salud, por la suma de \$ 5.000,00, para

que el área de acción social de dicho organismo que funciona en la sede de Casa de La Pampa en Capital Federal cuente con recursos económicos suficientes para la atención de los pacientes derivados por razones de salud a establecimientos asistenciales de mayor complejidad.

Art. 2°.- Los responsables del manejo del fondo fijo autorizado en el artículo anterior serán el Director de Casa de La Pampa y el Habilitado del mismo organismo.

Art. 3°.- Los responsables del manejo del fondo fijo contarán con las facultades otorgadas a la Directora de Casa de La Pampa en el Decreto N° 1503/95.

Art. 4°.- Autorízase a proceder a la apertura de una cuenta corriente en la sucursal del Banco de La Pampa en Capital Federal con la finalidad de atender los movimientos que demande el fondo fijo.-

Art. 5°.- El fondo fijo estará sujeto a rendición de cuentas en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida, y al haberse producido el gasto del 70% del monto total. Efectuada la rendición, la Subsecretaría de Salud solicitará a la Habilitación de Salud la restitución del importe invertido. El día 31 de diciembre de cada año se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y a devolver los fondos excedentes.-

Decreto N° 962 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 03/04 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la firma DESIGNED INGENIERIA ELECTRONICA S.R.L., por el servicio de música funcional en la Casa Central de la Dirección General de Rentas. (S/Expte. N° 12132/03).-

Decreto N° 963 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase la LICITACION PRIVADA N° 4/03 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION REGISTRO CIVIL - HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA" a la Empresa JUAN CARLOS PITZ, por el monto de \$ 118.964,00, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente y facúltase al Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Art. 3°.- El gasto total que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - 3974- "REGISTRO CIVIL LUCIO MOLAS", del presupuesto en vigencia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 964 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente N° 2485/03 -caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS S/RECLAMO ADMINISTRATIVO-SONCINI EMILIO- y en consecuencia, apruébase el Convenio por ocupación temporánea anormal, obrante a fojas 105, celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, y autorízase asimismo a pagar la suma de \$ 5.173,78 a la Señora Lidia Dominga BARBERIS, L.C. N° 5.156.706, en el carácter de propietaria titular del 50% en concepto de daños provocados por la ocupación temporánea anormal de una superficie de 49 hectáreas, durante el período Octubre/2001 hasta Diciembre/2002, del inmueble rural inscripto en la Matrícula II-38127, N° de Entrada 508/85 designado catastralmente como la Sección II, Fracción B, Lote 10, Parcela N° 141, Partida 562165, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 68 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 965 -31-V-04- Art. 1°.- Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de junio del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 284 a 291 del expediente N° 13481/03, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2088.-

Decreto N° 967 -31-V-04- Art. 1°.- Establécese, a partir del 1° de mayo de 2004, en los valores que para cada caso se indica, las prestaciones de los Servicios de Guardia por parte del personal Hospitalario Profesional y No Profesional dependiente de la Subsecretaría de Salud:

- Profesional Activa (Lunes a Viernes)	\$ 155.-
- Profesional Activa (Sábados, Domingos y Feriados)	\$ 193.-
- Profesional Pasiva	\$ 77.-
- Activa no Profesional (Lunes a Viernes)	\$ 108.-
- Activa no Profesional (Sábados, Domingos y Feriados)	\$ 136.-
- Pasiva no Profesional	\$ 54.-

Decreto N° 968 -1-VI-04- Art. 1°.- LA Representación Pampeana en el Comité Ejecutivo de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (CIAI) estará presidida por el Secretario de Recursos Hídricos, actuando como Secretario Técnico el Director de Políticas Hídricas. Conformarán la misma: un representante Titular y un Alterno por la Fiscalía de Estado; un representante Titular y un Alterno por la Asesoría Letrada de Gobierno; dos representantes Titulares y dos Alternos por la Cámara de Diputados ; un representante Titular y un Alterno por el Ministerio de la Producción; un representante Titular y un Alterno por la Subsecretaría de Ecología y la Subsecretaría de

Planificación y Control de gestión; un representante Titular y un Alterno por la Administración Provincial del Agua (APA); un representante Titular y un Alterno por la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) y un representante Titular y un Alterno por la Fundación Chadileuvú (FuChad).

Art. 2°.- Desígnanse como integrantes de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (CIAI) en representación de la Provincia de La Pampa y de los sectores que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

a) Presidente:

Sec. Juan Pablo MORISOLI, DNI N° 10.614.651 - Clase 1953.

Secretario Técnico:

Ing. Néstor Pedro LASTIRI, DNI N° 5.267.467 - Clase 1949.

b) Fiscalía de Estado:

Titular: Dr. José Alejandro VANINI, DNI N° 21.429.011, Clase 1971.

Alterno: Sra. Laura Beatríz TORRES, DNI N° 16.351.412, Clase 1963.

c) Asesoría Letrada de Gobierno:

Titular: Dra. Stella Maris MONTI, DNI N° 5.122.034, Clase 1946.

Alterno: Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA, DNI N° 22.074.667, Clase 1971.

d) Cámara de Diputados:

Titulares:

Dip. Delia BRAUN, DNI N° 5.407.242, Clase 1947.

Dip. Jorge Horacio FELIU, DNI N° 11.766.815, Clase 1955.

Alternos:

Dip. Elsa Ester LABEGORRA, DNI N° 11.047.191, Clase 1954.

Dip. Mario Luis CAYRE, DNI N° 12.938.565, Clase 1957.

e) Ministerio de la Producción:

Titular: Ing. Hugo MATALIA, L.E. N° 8.010.775, Clase 1949.

Alterno: Lic. Eduardo Carlos CASTRO, L.E. 8.074.295, Clase 1950.

f) Subsecretaría de Ecología y la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión:

Titular: Dr. Raúl Andrés TAVERNA, DNI N° 23.776.295, Clase 1974.

Alterno: Cr. Carlos Hugo SIERRA, L.E. N° 8.367.475, Clase 1951.

f) Administración Provincial del Agua (APA):

Titular: Ing. Raúl Osvaldo GATTO CACERES, DNI N° 11.866.415, Clase 1956.

Alterno: Ing. Mariano TIERNO, DNI N° 20.406.902, Clase 1969.

g) Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam):

Titular: Prof. Jorge Mitre SAAB, L.E. N° 4.738.269, Clase 1942.

Alterno: Lic. José Miguel MALAN, L.E. N° 5.491.079, Clase 1941.

h) Fundación Chadileuvú (FuChad):

Titular: Dr. Ricardo Víctor CHELI, LE. N° 4.987.811, Clase 1948.

Alterno: Dr. Emir Orlando DI NAPOLI, LE. N° 7.364.700, Clase 1945.

Art. 3°.- A requerimiento de los representantes designados en el Artículo 2° de este Decreto, los titulares de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial, deberán prestar colaboración para la constitución de grupos de apoyo vinculados a las áreas temáticas y acciones contempladas en el Protocolo de Entendimiento Interprovincial.

Art. 4°.- Derógase el Decreto N° 289/02 y todo otro anterior en cuanto contradiga lo decretado en el presente.-

Decreto N° 969 -1-VI-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Romina Vanesa AGUILAR DNI N° 29.649.183 -Clase 1982- y por el período comprendido entre el 12 y el 26 de abril de 2004 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 970 -1-VI-04- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 537/04, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Catalina Alicia CALDERON -DNI N° 23.081.327 -Clase 1973- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 1 de marzo y hasta el 2 de abril de 2004, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 971 -1-VI-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) a formalizar, entre la señora Ministro de Cultura de Educación y la señora María Luciana IRIBARREN -DNI N° 24.998.022 -Clase 1975-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2004.-

Decreto N° 972 -1-VI-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley 643- a suscribir entre la señora Ministro de Cultura y Educación y la señora Olga Mónica Inés TOMASO (DNI N° 20.421.583- Clase 1968), que forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2004.-

Decreto N° 973 -1-VI-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) a suscribir entre el señor Presidente del Tribunal de Cuentas y la señora Susana Beatriz VALDUVINO -D.N.I. N° 25.842.840 -Clase 1977-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2004.-

Art. 2°.- Autorízase al señor Presidente del Tribunal de Cuentas a suscribir el contrato citado en el artículo anterior.-

Art. 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la presente contratación se imputará a la Jurisdicción "K" -Unidad de Organización 01 - FyF 120- S.1 - PP. 10 -pp.02 del presupuesto vigente.-

Art. 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 974 -1-VI-04- Art. 1°.- Promuévase a la Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Laura Ofelia CORNEJO -DNI N° 20.106.568 -Clase 1968-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 9 de la misma rama a partir del día 17 de diciembre de 2003, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 incisos a) y 49 de la Ley N° 1279 texto modificado por Ley N° 1889.-

Decreto N° 975 -1-VI-04- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de marzo de 2004, a la docente Noemí María NOVILLO, DNI N° F 5.685.239, Clase 1947, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 26 de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 976 -1-VI-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de enero de 2004 a la agente Categoría 5 (Rama Técnica) -Ley 1279- María Elena VAN DE PUTTE -DNI N° F 4.599.768 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643 -Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.-

Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.793,60 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual correspondiente al año 2002 y 40 días del año 2003.-

Decreto N° 977 -1-VI-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2004 a la agente Categoría 12 (Rama Administrativa) -Ley 643- Luisa CABRAL -DNI N° F 9.872.125 -Clase 1924-, perteneciente a la Dirección de Promoción

Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643 -Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.854,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2002, 35 días del año 2003 y 3 días proporcional del año 2004.-

Decreto N° 978 -I-VI-04- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 18 de septiembre de 2003, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- Margarita MEDINA -L.C. N° F 3.195.485 -Clase 1933-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.- (S/Expte. 10922/03)

Decreto N° 979 -I-VI-04- Art. 1.- Destitúyese de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación, con carácter de cesantía, al Oficial Principal de Policía Marcelo COLOMBERO, clase 1965, D.N.I. N° 17.470.638, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto 1034.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha en que se hace efectiva la destitución, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Art. 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 980 -I-VI-04- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Rentas, para que, con carácter de permanente, proceda a la depuración y expurgo de los expedientes, cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Que se tramiten actuaciones que involucren individualmente a sujetos pasivos por causas relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- b) Hayan concluido por haberse agotado los efectos que le son propios, los 10 años, contados a partir de la fecha de constancias de su archivo.-

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a disponer mediante Resolución fundada que los mismos se conserven indefinidamente en el Archivo de la Dirección General de Rentas.-

Art. 3°.- La destrucción de los expedientes archivados, se dispondrá con conocimiento del Ministro de Hacienda y Finanzas, previa notificación al Ministerio de Cultura y Educación y por su intermedio al Archivo Histórico Provincial para su intervención, mediante Resolución del Director General de Rentas,

quien deberá dejar expresa constancia de la fecha en que se llevará a cabo el expurgo, adjuntando a la misma un listado especificando los expedientes archivados en condiciones de ser destruidos y el procedimiento de destrucción elegido.-

Art. 4°.- En el Listado de Expurgo, que poseerá fecha y número de Resolución que lo dispone, se consignarán los siguientes datos:

- a) Número de Expediente;
- b) Día, mes y año de archivo;
- c) Texto de la Carátula;
- d) Número de fojas.

Art. 5°.- Se publicará aviso en el Boletín Oficial por 2 veces, anunciando el expurgo de expedientes, debiendo constar en la misma:

- a) Lugar y fecha en que procederá a la destrucción;
- b) Especificación del o los años que abarca/n la documentación de referencia a destruir, según el plazo estipulado en el Artículo 1°;
- c) El derecho de las partes a oponerse, solicitar desgloses y/o copias, dentro de los 10 días hábiles a contar desde la última publicación, dando a conocer el lugar donde se encuentra la documentación a destruir.-

Art. 6°.- Las partes interesadas, en el plazo estipulado en el inciso c) del Artículo 5°, y siempre que acrediten un interés legítimo, podrán oponerse a la destrucción de un determinado expediente y/o solicitar desglose de documentación personal que les pertenezca.-

Decreto N° 981 -I-VI-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004, a la Cámara de Diputados, a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Olinda Susana NOVILLO -LC N° 5.708.216 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 982 -I-VI-04- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643- María Carolina FIGUEIRO -DNI N° 22.936.811 -Clase 1973-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social, con la misma, a partir del 10 de diciembre de 2003, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 983 -I-VI-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2004, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Miguel Angel MARINO -DNI N° 12.779.942 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 inciso h) y 43 inciso j) de la Ley 643.-

Decreto N° 984 -I-VI-04- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 19 de febrero de 2004, la renuncia

presentada por la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Justina MARTINEZ -DNI N° F 3.758.158 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 985 -1-VI-04- Art. 1°.- Páguese a la ex -Secretario Privado del Señor Ministro de la Producción- Doctora María Gabriela GIAVEDONI - DNI N° 22.701.449 -Clase 1972- la suma de \$ 1.502,06, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual proporcional del año 2003.-

Decreto N° 986 -1-VI-04- Art. 1°.- Páguese al ex -Director de Comercio Interior y Exterior Sandro Oscar ASTENGO -DNI N° 17.379.546 -Clase 1965- la suma de \$ 1.851,49, en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional del año 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 987 -1-VI-04- Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 53/04 de la Contaduría General de la Provincia y asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2004, el Adicional por Falla de Caja previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 a los titulares o firmantes de Cuentas Corrientes Bancarias de la contaduría General de la Provincia, conforme al siguiente detalle:

Habilitación de Salud Pública: SAN JUAN FIOL, Nicolás -Afiliado N° 60887, Legajo N° 42576.-

Habilitación de Cultura y Educación (Gastos): VALENZUELA, Julia Carolina -Afiliado N° 37369, Legajo N° 9783.-

Habilitación de Cultura y Educación (Sueldos): ANTONIO, Susana -Afiliado N° 26479, Legajo N° 4143.-

Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: TAMALET, Gustavo Fabián -Afiliado N° 50744, Legajo N° 18755.-

Habilitación de la Producción: CRESPO, Stella - Afiliado N° 25983, Legajo N° 3899.-

Habilitación de Gobernación: MAINA, Yolanda - Afiliado N° 10068, Legajo N° 276.-

Habilitación de Jefatura de Policía: SELINGER, Darío -Afiliado N° 50746, Legajo N° 18757.-

Habilitación de Bienestar Social: GRIMALT, Alicia - Afiliado N° 37078, Legajo N° 9617.-

Habilitación de A.P.E.: VELAZQUEZ, Héctor - Afiliado N° 53390, Legajo N° 19593.-

Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad: CUETTO, Lucía -Afiliado N° 22941, Legajo N° 2819.-

Jefe de Cuenta Especial de Suministros: CLEMENTE, José María - Afiliado N° 43934, Legajo N° 14300.-

Jefe de Compras: VINIEGRA, Sara -Afiliado N° 33692, Legajo N° 7905.-

Jefe de Compras y Suministros: GONZALEZ, Griselda -Afiliado N° 13176, Legajo N° 005.-

Jefe de Departamento de Servicios Administrativos: LACUNZA, María Isabel -Afiliado N° 30710, Legajo N° 6206.-

Jefe de Servicios Administrativos: ECHEVERRIA, Stella -Afiliado N° 19224, Legajo N° 1605.-

Jefe de Servicios Administrativos: DITLER, Stella - Afiliado N° 22292, Legajo N° 2634.-

Jefe de Servicios Administrativos: ALE, Iris -Afiliado N° 24775, Legajo N° 3472.-

Art. 2°.- Establécese que en caso de ausencia de los agentes mencionados anteriormente los Señores Sub-Habilitados y/o personas designadas para firmar, que se detallan a continuación pasará a percibir el adicional de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 237/90:

Habilitación de Gobernación: PEREYRA, Roberto, Afiliado N° 28907, Legajo N° 5344.-

Habilitación de Cultura y Educación (Gastos): PERALTA, Pedro Afiliado N° 36888, Legajo N° 9537.-

Habilitación de Cultura y Educación (Sueldos): MAS, Adrián Afiliado N° 61255, Legajo N° 44036.-

Habilitación de Hacienda y Finanzas: DOMINGUEZ, Adriana Nahir -Afiliado N° 53540, Legajo N° 19647.-

Habilitación de Salud Pública: VALENZUELA, Julia Elena -Afiliado N° 37370, Legajo N° 9784.-

Habilitación de Bienestar Social: MARTINEZ, Laura, Afiliado N° 44116, Legajo N° 14435.-

Habilitación de Jefatura de Policía: SELINGER, Darío - Afiliado N° 50746, Legajo N° 18757.-

Habilitación de la Producción: SOBERON, Cecilia - Afiliado N° 38509, Legajo N° 10463.-

Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad: MUÑOZ, Celia -Afiliado N° 38510, Legajo N° 10464.-

Habilitación de A.P.E.: TALONERIO, Eduardo Afiliado N° 53391, Legajo N° 19594.-

Sub-Jefe de Cuenta Especial de Suministros: VELAZQUEZ, Jorge L. - Afiliado N° 53389, Legajo N° 19592.-

Decreto N° 988 -2-VI-04- Art. 1°.- Acordar licencia sin goce de haberes a partir del 02 de junio y hasta el 20 de julio de 2004, al agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643 - Gustavo Alfredo BERGONZI, (D.N.I. N° 13.956.111 - Clase 1960), perteneciente a la Subsecretaría de Salud, adscripto a la Asesoría Delegada del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 989 -2-VI-04- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 29/03, tramitada por el departamento Compras y Suministros (S/Expte. N° 8470/03).-

Decreto N° 990 -2-VI-04- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el "Programa de Actualización en Odontología Integral", organizadas por el Círculo Odontológico de La Pampa", a realizarse en la ciudad de Santa Rosa a partir del día 3 de junio de 2004.-

Decreto N° 991 -2-VI-04- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por el

agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley 643- Marcelo Oscar DIAZ CIUFFETTI - DNI. N° 24.276.029 - Clase 1974-, perteneciente a la Dirección de Transporte y Comunicaciones y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el mismo, a partir del 15 de enero de 2004, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 992 -2-VI-04- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Cultura y Educación, pagará al ex docente José STIEMBAUER, L.E. N° 7.358.764, Clase 1942, la suma de \$ 656,79 en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2003, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 del estatuto del Trabajador de la Educación.-

Decreto N° 993 -2-VI-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2004, a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ana María WEIGEL, DNI. N° 23.186.202, perteneciente a la Municipalidad de Toay.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Decreto N° 994 -2-VI-04- Art. 1°.- Asígnase tareas en horario extraordinario, a razón de cuatro horas diarias, de lunes a viernes, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la agente Etel Miriam CARREIRA, Categoría 5 - Legajo 03155 - Afiliado N° 23744/1, que se desempeña en la Dirección General de Planificación Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social.-

Decreto N° 995 -2-VI-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del día 1 de Febrero de 2004 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al Agente Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, Roberto Omar RIVAROLA, L.E. N° 7.361.241 - Clase 1944, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 996 -2-VI-04- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 15 de agosto de 2003, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- Eufracia BAZAN, DNI. N° 12.723.276 - Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 997-2-VI-04- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 21 de agosto de 2003, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley N° 1279- Antonia

GARCIA, L.C. N° 6.631.380 - Clase 1942-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 998 -2-VI-04- Art. 1°.- Dispónese a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía René Omar GOMEZ, D.N.I. N° 12.877.372, Clase 1956, de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Decreto N° 1000 -2-VI-04- Art. 1°.- Comprometer la suma de \$ 4.758,00 del presupuesto del año 2005 y la suma de \$ 1.586,00 del presupuesto del año 2006 y en consecuencia autorizar al Ministerio de Bienestar Social para que afecte dichos fondos al "Convenio de Prestación de Servicios para la Salud" a celebrar con la Doctora Marina Luján GONZALO (D.N.I. N° 25.300.584) en el marco del Decreto N° 828/96, modificado por Decretos N° 937/01 y 286/02.

Art. 2°.- Las sumas comprometidas en el artículo que antecede se imputarán con cargo a: C. 0 - Jurisdicción "E"- U.O. 20 - C. 1 - F.yF. 310 - S. 1 - PP. 11 - pp. 02 - SP. 02 - CL. 00 - SC. 009 - C. 5 de los presupuestos 2005 y 2006.

Art. 3°.- Dése cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 1001 -2-VI-04- Art. 1°.- Incorpórase al Anexo III del Decreto N° 06/03 la Delegación Zona Oeste con dependencia de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2°.- Créase el cargo de Delegado Zona Oeste dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3°.- Establécese que a los efectos remunerativos, el cargo creado por el artículo anterior queda equiparado al cargo del Director en la escala de funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial.-

Decreto N° 1003 -2-VI-04- Art. 1°.- Reincorpórase a la Administración Pública Provincial a la ex-agente, doña Marta Alicia PEREZ, DNI. N° 12.608.265 - Clase 1956, en la Categoría 11 (Rama Administrativa) en la Jurisdicción "H" Ministerio de Hacienda y Finanzas - Unidad de Organización 11 - Dirección General de Rentas-, a partir de la fecha del presente Decreto.

Decreto N° 1004 -3-VI-04- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 6° del Reglamento de la Ley 1279 dispuesta por el Decreto 1899/94 por el siguiente:

“La contratación del personal comprendido en el artículo 6 de la Ley N° 1279 -texto vigente- requerirá autorización previa del titular del Poder Ejecutivo. Los contratos de locación de servicio deberán estar suscriptos por el Subsecretario de Salud o quien lo reemplace y aprobados mediante Resolución por el Señor Ministro de Bienestar Social.

El personal deberá ser contratado con una retribución equivalente a una de las categorías de ingreso de la rama a la que corresponda la tarea a asignar, y podrá comenzar a desempeñarse a partir de la fecha del autorizado del Señor Gobernador.

El personal comprendido en el artículo 6 de la Ley deberá: 1°) acreditar previamente a la contratación el título si correspondiere, que lo habilita para ser encuadrado en la rama por la cual se le abonará los haberes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 incisos a, b y d de la Ley N° 1279; 2°) cumplimentar en el plazo de 15 (quince) días hábiles los requisitos establecidos en el artículo 26 incisos a) y b) de la N.J.F. N° 1170 y Resolución N° 427/93 del Instituto de Seguridad Social. En el caso que el resultado de la actitud psicofísica para el cargo a cubrir sea negativo quedará sin efecto la tramitación del contrato, reconociéndose los servicios prestados.

La Contaduría General de la Provincia, previa aprobación del contrato, liquidará y pagará mensualmente los haberes al personal contratado para efectuar reemplazos, previa certificación del trabajo realizado por parte de la Subsecretaría de Salud.

La prórroga del contrato, que también deberá ser autorizada por el titular del Poder Ejecutivo, sólo podrá solicitarse si subsisten las causales que originaron la contratación”.

Art. 2°.- Apruébanse los modelos de Resolución y de Contrato que como Anexo forman parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 1899/94.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Bienestar Social, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

ANEXO I

CAPITULO I

MODELO DE RESOLUCION DE APROBACION DE CONTRATO

SANTA ROSA,

VISTO:

El Expediente N°...../...., caratulado “MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARIA DE SALUD - S/CONTRATO ART. 6° - LEY 1279 - CON EL SR/A..... PARA DESEMPEÑARSE EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL.....”; y,

CONSIDERANDO:

Que se origina el reemplazo del/la agente..... categoría..... de la Ley N° 1279, que revista como..... por los motivos expresados a fs....;

Que por el mismo se tramita un contrato de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don/ña.....;

Que por dicho contrato equiparado a la Categoría..... (Rama.....) -Ley N° 1279- se compromete a desempeñarse como, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el.... de y el.... de..... de.....;

Que a fojas obra autorización del señor Gobernador;

Que el caso encuadra en el artículo 6° de la Ley 1279 texto vigente - (reglamentado por Decreto N°...../04);

POR ELLO:

EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría (Rama.....) Ley N° 1279- de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don/ña..... DNI. N°..... -Clase.....- y por el período comprendido entre el.... de..... y el.... de..... de....., para desempeñarse como..... en el Establecimiento dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción “E” - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad 3 - Función 10 - PP. 10 - pp. 02 - p.s.p. 01 - Control 8 del presupuesto.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección General de Personal.

CAPITULO II

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, a quién representa en este acto el Señor SUBSECRETARIO DE SALUD, Dr..... en adelante “EL CONTRATANTE”, por una parte, y por la otra el Señor....., en lo sucesivo “EL CONTRATADO”, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios -“ad referendum” del Señor Ministro de Bienestar Social-, el que sujetan a las presentes cláusulas:

PRIMERA: Son obligaciones de EL CONTRATADO:
a) Desempeñarse como..... en el Establecimiento..... de la ciudad de..... (La Pampa); y, b) Realizar cualquier

otra tarea que el ordene EL CONTRATANTE, dentro o fuera de la Provincia.

SEGUNDA: EL CONTRATADO queda equiparado al cargo presupuestario de Categoría..... (Rama Ley N° 1279)

TERCERA: Las retribuciones, bonificaciones y viáticos, como así también el régimen disciplinario y todo aspecto de la relación se regirá por lo establecido por la Ley N° 1279 y supletoriamente por la Ley N° 643.

CUARTA: EL CONTRATADO percibirá el Adicional por Riesgo Hospitalario.

QUINTA: Este contrato tendrá vigencia desde el..... de y hasta el de de siempre y cuando EL CONTRATANTE no dispusiera la resolución del contrato antes de la fecha establecida.

SEXTA: EL CONTRATADO será afiliado a la Caja de Previsión Social del Instituto de Seguridad Social de la Provincia.

SEPTIMA: Las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente al fuero federal.

OCTAVA: EL CONTRATADO declara bajo juramento no desempeñar ningún otro cargo Nacional, Provincial o Municipal ni Organismo Autárquicos Descentralizado y no gozar de Retiro Voluntario (Ley 1409).-

NOVENA: Para todos los efectos de este contrato, EL CONTRATANTE fija su domicilio en su sede de la Planta Baja de la CASA DE GOBIERNO, haciéndolo EL CONTRATADO en calle de la localidad de (La Pampa).

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la Ciudad de SANTA ROSA, Capital de la Provincia de La Pampa a los días del mes de del año.....-

Por el CONTRATANTE EL CONTRATADO

Decreto N° 1005 -3-VI-04- Art. 1°.-
Rectifícase la Cláusula Tercera del Convenio de Ejecución aprobado por Decreto N° 913/04, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos que comprenden el presente proyecto. A medida que finalice la reparación de cada unidad, "EL MUNICIPIO" solicitará de "EL INSTITUTO", la verificación de la efectiva utilización de los materiales, suscribiéndose las actas pertinentes.-
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de SANTA ROSA, Capital de la Provincia de la Pampa, a losdías del mes de de dos mil cuatro"-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

Decreto N° 1006 -3-VI-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar

Social con doña Andrea Beatriz MORENO -DNI N° 21.429.028 -Clase 1970- y por el período comprendido entre el 2 de abril y el 31 de mayo de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1007 -3-VI-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Juliana VERNA -DNI N° 27.036.024 -Clase 1978- y por el período comprendido entre el 22 de marzo y el 20 de mayo de 2004, para desempeñarse como Kinesióloga en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1008 -3-VI-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Alejandra Carina EXNER -DNI N° 22.607.992 -Clase 1972- y por el período comprendido entre el 5 de enero y el 3 de marzo de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1009 -3-VI-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ivana Evangelina GUAITA -DNI N° 25.540.931. -Clase 1976- y por el período comprendido entre el 8 de marzo y el 1 de abril de 2004, para desempeñarse como Técnica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1010 -3-VI-04- Art. 1°.-
Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Carina Beatriz RAMBORGER -DNI N° 23.466.546 -Clase 1974- y por el período comprendido entre el 6 de abril y el 4 de junio de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1011 -3-VI-04- Art. 1°.-
Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, a formalizar entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Señor Gustavo Fabián ESTEBAN, D.N.I. N° 18.374.341 -Clase 1967- que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 30 de Junio de 2004.-

Decreto N° 1012 -3-VI-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, a formalizar entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Señor Sergio Leonardo ARCE BERTAINA, D.N.I. N° 26.351.748 -Clase 1977- que forma parte del presente Decreto. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y el 30 de Junio de 2004.-

Decreto N° 1013 -3-VI-04- Art. 1°.- Confírmase a partir del 01 de Marzo de 2004 a la Abogada Silvana Verónica SUAREZ, D.N.I. N° 23.972.060, Clase 1974, en el grado de Oficial Inspector de Policía -Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1014 -3-VI-04- Art. 1°.- Adscribir desde la fecha del presente decreto y por el término de 6 meses, al Cabo Primero de Policía Jorge Daniel CARDOZO, Clase 1969, D.N.I. N° 20.264.911, al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Decreto N° 1015 -3-VI-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004, a la Municipalidad de General Pico, al agente Categoría 16 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Horacio Luis BERTORELLO L.E. N° 5.267.995 -Clase 1949- perteneciente al Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 1016 -3-VI-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643- Diego Alejandro CHOCO -DNI N° 22.115.391 -Clase 1971- perteneciente a la Subsecretaría de Industria y Comercio.-

Decreto N° 1017 -3-VI-04- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto y hasta el 31-12-2004 viático fijo mensual anticipado (20 días de viático fijo mensual en una proporción del 60 %), al agente Categoría R-8 Clase XX, Legajo N° 2045, Afiliado N° 20.538-1/1, Néstor Alfredo PEREZ, ya que el mismo tiene asignada la función de Encargado General de los Acueductos Puelén-Chacharramendi, La Reforma-Puelches y Casa de Piedra-Puelches encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 100 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 1018 -3-VI-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Bienestar Social en el Expediente N° 3984/04 y, en

consecuencia, continúase en el respectivo trámite en omisión a la vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley N° 513/69.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 999 -2-VI-04- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Coordinador del Instituto de Promoción Productiva dependiente del Ministerio de la Producción, al Ingeniero Agrónomo Luis Eduardo PIZARRO (D.N.I. N° 13.962.206 -Clase 1960).-

Decreto N° 1002 Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Delegado Zona Oeste, dependiente de la Subsecretaría de Política, al Sr. Oscar GUERRERO (D.N.I. N° 05.021.547 -Clase 1929).-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 708 -24-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 1 de SANTA ROSA, por la suma total de \$ 1.000,00, destinado a gastos de funcionamiento del Jardín de Infantes del mencionado establecimiento educativo.-

Res. N° 709 -24-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 24 de URIBURU, por la suma total de \$ 3.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande los festejos del 100° Aniversario del mencionado establecimiento educativo.-

Res. N° 710 -24-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO GENERAL MANUEL BELGRANO de SANTA ROSA, por la suma total de \$ 2.000,00, destinado a gastos de funcionamiento del mencionado establecimiento educativo.-

Res. N° 711 -24-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO "GENERAL MANUEL BELGRANO" de SANTA ROSA, por la suma total de \$ 1.500,00, destinado a refacciones generales del mencionado establecimiento educativo.-

Res. N° 712 -24-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA N° 2 de GENERAL PICO, por la suma total de \$ 1.000,00, destinado a reparación de la instalación eléctrica del mencionado establecimiento educativo.-

Res. N° 714 -26-V-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de ASOCIACIONES COOPERADORAS de establecimientos educativos de

la Provincia, por la suma total de \$ 14.664,00, destinados a contribuir con los gastos que demande de transporte de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 967 en su Capítulo II, correspondiente al mes de Junio de 2004, s/Expte. N° 5689/04.-

Res. N° 715 -26-V-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO de nuestra Provincia, por la suma total de \$ 29.300,00, destinados a contribuir con los gastos que demande el transporte de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 967 en su Capítulo II, correspondientes al mes de Junio de 2004, s/Expte. N° 5744/04.-

Res. N° 716 -26-V-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO de nuestra Provincia, por la suma total de \$ 20.800,00, destinados a contribuir con los gastos que demande el transporte de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 967 en su Capítulo II, correspondientes al mes de Junio de 2004, s/Expte. N° 5688/04.-

Res. N° 717 -26-V-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios a favor de MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO de nuestra Provincia, por la suma total de \$ 20.447,00, destinados a contribuir con los gastos que demande el transporte de alumnos pertenecientes a grupos familiares carenciados de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 967 en su Capítulo II, correspondientes al mes de Junio de 2004, s/Expte. N° 5686/04.-

Res. N° 736 -31-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD de EDUARDO CASTEX, por la suma total de \$ 600,00, destinado a traslado de alumnos que concurren al Bachillerato a distancia para adultos.-

Res. N° 737 -31-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del COLEGIO MARIA AUXILIADORA de VICTORICA, por la suma total de \$ 900,00, destinado a gastos de funcionamiento.-

Res. N° 738 -31-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de BERNARDO LARROUDE, por la suma total de \$ 1.250,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la realización de un viaje de alumnos al 1° Foro Iberoamericano de los Jóvenes con los Líderes de los Grandes Emprendimientos.-

Res. N° 739 -31-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO DE NIVEL POLIMODAL "SANTA ISABEL" de la localidad homónima, por la suma total de \$ 400,00, destinado a

gastos de funcionamiento de la Residencia Estudiantil del mencionado establecimiento educativo.-

Res. N° 740 -31-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COMUNIDAD HERMANAS ADORATRICES de SANTA ROSA, por la suma total de \$ 900,00, destinado a gastos de funcionamiento del Centro de Capacitación Alternativa de Adultos (Laborales N° 40, 44, 67, 81, 106 y Centro Educativo N° 75).-

Res. N° 741 -31-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COMUNIDAD HERMANAS SIERVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS de SANTA ROSA, por la suma total de \$ 1.200,00, destinado a gastos de funcionamiento del Centro Laboral N° 23 y Laboral N° 45.-

Res. N° 742 -31-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la PARROQUIA DE FATIMA de SANTA ROSA, por la suma total de \$ 3.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande las refacciones generales de las aulas cedidas al Tercer Ciclo Integrado que funciona en las instalaciones de la mencionada Institución.-

Res. N° 743 -31-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD de TOAY, por la suma total de \$ 1.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la realización de tareas de apoyo escolar a jóvenes de dicha localidad.-

Res. N° 744 -31-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD de CEBALLOS, por la suma total de \$ 2.800,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la realización de talleres de capacitación.-

Res. N° 745 -31-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA REGIONAL XX (AMET) de SANTA ROSA, por la suma total de \$ 200,00, destinado a contribuir con los gastos que demanden las tareas de apoyo escolar.-

Res. N° 746 -31-V-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA N° 2 de SANTA ROSA, por la suma total de \$ 2.250,00, destinado a refacciones generales del mencionado establecimiento educativo.-

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA

Disp. N° 147 -31-V-04- Art. 1°.- DESIGNASE a partir del 1 de junio de 2004 - COORDINADORA DE ADULTOS -ZONA III y IV - CON SEDE EN SANTA ROSA- en carácter de interina- a la señora Mirhyán Haydee FOCANTI .Directora Interina de la Escuela para adultos N° 5 de Santa Rosa -L.C. N° 5.406.928- Afiliada N° 19740.-

Art. 2°.- Déjase establecido que la docente mencionada en el artículo anterior retendrá el cargo de Directora Interina de la Escuela para Adultos N° 5 de Santa Rosa.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS

Disp. N° 12 -24-V-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, de la localidad de Rancul, Matrícula Nacional N° 6307, y Registro Provincial N° 74 por la suma de \$ 7.000,00.-

Disp. N° 13 -24-V-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ARATA LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Arata, Matrícula Nacional N° 6066, y Registro Provincial N° 64 por la suma de \$ 6.800,00.-

Disp. N° 14 -24-V-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA ADELA LIMITADA, de la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 22508, y Registro Provincial N° 120, por la suma de \$ 35.000,00.-

Disp. N° 15 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE, OBRAS, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ROLON LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Rolón , Matrícula Nacional N° 1712, y Registro Provincial N° 54 por la suma de \$ 8.000,00.-

Disp. N° 16 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa Regional de Provision de Servicios Publicos y Sociales del Oeste Pampeano Limitada -COOSPU-, con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Matrícula Nacional N° 9602, y Registro Provincial N° 87 por la suma de \$ 10.000,00.-

Disp. N° 17 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa Apícola "Victorica" Limitada -CAVIC-, con domicilio legal en la localidad de Victorica, Matrícula Nacional N° 25257, y Registro Provincial N° 132 por la suma de \$ 8.000,00.-

Disp. N° 18 -31-V-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa Servicios Publicos Realico Limitada, con domicilio en la localidad de Realicó, Matrícula Nacional N° 7009, y Registro Provincial N° 21 por la suma de \$ 15.000,00.-

Disp. N° 19 -1-VI-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Publicos de Toay Limitada, C.O.T.O.- con domicilio legal en la localidad de Toay, Departamento Toay, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 22881, y Registro Provincial N° 123, por la suma de \$ 37.000,00.-

Disp. N° 20 -1-VI-04- Art. 1°.- Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Cooperativa de Electricidad y Servicios Publicos "Santa Elvira" Limitada, con domicilio legal en la localidad de Bernardo Larroude, Matrícula Nacional N° 1258, y Registro Provincial N° 65 por la suma de \$ 5.000,00.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 19.-

Santa Rosa, 2 de Junio de 2004

VISTO:

La Resolución General N° 8/93 de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible actualizar periódicamente el registro de contribuyentes incluidos en el "Sistema Integrado de Control Permanente" (S.I.CO.P);

Que, en virtud de la normativa vigente es procedente incorporar a esa nómina de contribuyentes, los que se incluyen en el Anexo "A" a partir del 5° anticipo del año 2004;

Que, en mérito a las constancias obrantes en este Organismo corresponde excluir del referido control a los responsables que se detallan en el Anexo "B" de la presente, como consecuencia de: cese de actividades o por carecer de interés fiscal.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Incorporar al "Sistema Integrado de Control Permanente" (S.I.CO.P) a partir del 5° anticipo del año 2004, correspondiente al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes comprendidos en el Régimen de Obligados Directos que figuran en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dar de baja del mencionado Sistema a los contribuyentes que se incluyen en el Anexo "B" de la presente, por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-
Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

ANEXO "A"

129089-7 BAZ Omar Rubén
129110-4 OTAMENDI Omar
133332-3 LANGLOIS Enrique Francisco
152825-3 VINIEGRA Manuel Adrián
153180-2 CASTILLO Néstor Horacio
154587-4 COLUCCI Santiago Javier
159114-3 LA GAMMA Gabriela Isabel
162782-0 ALLES Abelino Gerónimo
164476-2 GARCIA Ricardo Rubén
166717-6 ABDO Luis Ismael
168417-9 ECHEVESTE Benjamín Neris
170844-6 MATTEUCCI Roberto y
MATTEUCCI Rubén D.
175516-9 CODURELLI Gladys Alicia
175613-1 ROMANO Claudio, BARCENA Mario
176068-4 BERANGO SRL
177026-3 GALLASTEGUI Martín José
182944-8 ELIAS Armando José
190287-9 FUHR Gerardo Nelson
191295-5 LACO Luis Alberto
192290-1 LENZI Rodolfo Eduardo
193097-5 ALVAREZ Victoriano
193761-7 PEREZ Marta Nelly
194099-0 NEUMASERVI SRL
194584-1 HIRIART Ana María
194877-2 PAMPATAGONIA SRL
195623-4 FERNANDEZ Néstor Fabián
195635-7 RAMOS Leopoldo P., HERNANDEZ Jorge
196126-1 QUEROL Ricardo Manuel
196558-4 RAUL JOSE BATET SRL
196970-8 ABRAHAM Marcela Roxana
197464-3 CERVIÑO Luis M. Luis A.,
WILBERGER Roberto
197822-5 MANGANGA SRL
198340-5 AGRO FERRETERIA EL PAMPERO SRL

ANEXO "B"

132748/5 VASSALLO Hugo Juan
132892/1 LACO Edgardo Alberto
148803/0 CANTERO Rubén Omar
150246/8 GARAYO Amilcar Faustino
150342/3 ELECTRO STOK S.R.L.
156378/8 CONTARTESE Daniel Oscar
157124/0 VIDAL José María
158521/2 SISTEMAS DE COMUNICACIONES SRL
159622/3 PEINETTI E. y VICENTE N.
160185/1 TRANSFORMAR S.R.L.
161411/0 REVELLI Pedro L., Cecilia C.
163934/6 MINI Pablo, Liliana Edit
166278/2 PERELLO Ricardo, Fernando
166387/7 DE MEIO Enrique Jorge
167964/7 GRUNDNIG Carlos, Daniel

183738/2 DISTRIBUIDORA DE BASICOS
ARGENTINA S.A.
187851/8 OFICENTRO S.R.L.
193222/3 GEMIGNANI Clementina, RIVERA
Alberto S.H.
194592/6 LA TIENDA (OSIRIS S.A.)
195038/0 ALTAMIRANO Víctor Adrián

RESOLUCION GENERAL N° 20.-

Santa Rosa, 3 de Junio de 2004

VISTO:

La necesidad de unificar y sistematizar los procedimientos administrativos en los casos de deudas que se encuentren en la instancia ejecutiva de apremio; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde establecer pautas de ordenamiento que posibiliten diligenciar adecuadamente las tramitaciones relacionadas con sujetos pasivos que formulen su allanamiento y soliciten facilidades para el pago de los débitos tributarios cuya percepción mediante acciones judiciales se ha impulsado;

Que, a tal efecto, las presentaciones deben formalizarse mediante un formulario específico donde se reúna la totalidad de la información y los requisitos indispensables para evaluar las peticiones que se reciben;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el formulario identificado como DGR F6501, "Cobro por Apremio Allanamiento y Solicitud de Cuotas", que corre agregado como Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- Establecer que el formulario aprobado por el artículo anterior, que debe presentarse en dependencias en esta Dirección General, es el único autorizado para formalizar allanamientos y solicitudes de facilidades para el pago de deudas respecto de las cuales se hayan iniciado acciones ejecutivas de apremio.

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a Procuración de Rentas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-
Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 21.-

Santa Rosa, 3 de junio de 2004.-

VISTO:

El Decreto N° 234/04 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2087 -Impositiva año 2004-, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de cinco (5) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional-, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que, mediante la Resolución General N° 14/04 ésta Dirección General ha fijado la fecha hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida, así como las últimas cuotas que deberán registrarse pagas a efectos de confeccionar los padrones a utilizar en el segundo sorteo del año 2004, resultando necesario establecer la fecha y hora en que dicho acto público se efectuará, conforma a la facultad conferida por el artículo 3° del referido Decreto;

Que asimismo, es necesario fijar una nueva fecha límite a considerar para la confección de los padrones del tercer sorteo del año, según el inciso 2) del artículo 5° del Decreto N° 234/04; Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10° del Código Fiscal (t.o. 2002):

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer que el día 23 de junio de 2004 a las 21 horas se efectuará en acto público el segundo sorteo del corriente año entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario -Básico y Adicional- que cumplan con las condiciones del Decreto N° 234/04 y la Resolución General N° 14/04, que será transmitido en directo por la pantalla de Canal 3 -L.U. 89.-

Artículo 2°: Establecer que, a efectos de integrar los padrones a utilizar en el tercer sorteo del año 2004, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley N° 2087 y el Decreto N° 234/04, el vehículo, inmueble o contribuyente deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día 30 de junio de 2004. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta las cuotas:

- a) 3 del año 2004, para el Impuesto a los Vehículos,
- b) 1 del año 2004, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- c) 2 del año 2004, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural,
- d) 3 del año 2003, para el Impuesto Inmobiliario Adicional.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-
Dirección General de Rentas, 3 de Junio de 2004.- Cr. Alicia M. C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 114 -27-V-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00, a favor de la Municipalidad de ATALIVA ROCA -221-2, destinado a solventar gastos de capacitación.-

Res. N° 115 -27-V-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 176.700,00, a favor de las comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

- 021-6 ANGUIL: \$ 3.000,00 - 2° cuota iluminación acceso.-
- 211-3 ARATA: \$ 5.000,00 - Obra desagües.-
- 221-2 ATALIVA ROCA: \$ 5.000,00 - Obra polideportivo.-
- 111-5 BERNASCONI: \$ 10.000,00 - Refacción Edificio Municipal.-
- 181-8 CALEUFU: \$ 15.000,00 - Reparación máquinas consorcio.-
- 121-4 CARRO QUEMADO: \$ 6.000,00 - Adquisición cubiertas.-
- 041-4 CATRILO: \$ 4.000,00 - Adquisición camión.-
- 171-9 COLONIA BARON \$ 7.500,00 - Construcción canales.-
- 011-7 DOBLAS: \$ 6.000,00 - Adquisición cubiertas motoniveladora.-
- 082-8 EDUARDO CASTEX: \$ 4.000,00 - Reparación cementerio.-
- 102-4 GRAL. J. M. CAMPOS: \$ 4.000,00 - Refacción Salón Municipal.-
- 065-3 INT. ALVEAR: \$ 8.000,00 - Reparación asfalto.-
- 183-4 LA MARUJA: \$ 2.000,00 - Reparación máquina consorcio.-
- 012-5 MACACHIN: \$ 8.600,00 - Construcción Monumento Gobernador Amit. \$ 10.000,00 - Adquisición cubiertas.-
- 172-7 MIGUEL CANE: \$ 8.000,00 - Reparación parque automotor.-
- 014-1 MIGUEL RIGLOS: \$ 9.000,00 - 1° cuota refacción terminal de omnibus.-
- 184-2 PARERA: \$ 10.000,00 - Reparación pala cargadora.-
- 225-3 QUEHUE: \$ 4.000,00 - Reparación parque automotor.-
- 173-5 QUEMU QUEMU: \$ 10.000,00 - 2° cuota adquisición camión.-
- 053-9 SANTA ISABEL: \$ 2.100,00 - Refacción Edificio Juzgado de Paz. \$ 2.000,00 - Adquisición artefactos calefacción. \$ 4.700,00 - Adquisición piso para polideportivo.-
- 105-7 SANTA TERESA: \$ 2.500,00 - Alteos caminos vecinales.-
- 044-8 URIBURU: \$ 10.000,00 - Obra carrizales.-
- 161-0 25 DE MAYO: \$ 5.000,00 - Limpieza basural.-

142-0 LA REFORMA: \$ 2.800,00 - Adquisición carteles identificatorios de calles.-

143-8 LIMAY MAHUIDA: \$ 6.500,00 - 1° cuota reparación motoniveladora.-

174-3 RELMO: \$ 2.000,00 - Reparación parque automotor.-

Res. N° 116 -27-V-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 16.924,05, destinados exclusivamente a la financiación de obras de recuperación, mantenimiento y conservación de la Red Terciaria, correspondiente al mes de Abril de 2004, a favor de las Comunas que se detallan en Expte. 6.026/04.-

Res. N° 117 -28-V-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 101.360,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065):

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 8.000,00

224-6 GENERAL ACHA \$ 6.500,00

153-7 GENERAL PICO \$ 15.000,00

065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 2.000,00

072-9 LA HUMADA \$ 6.500,00

124-8 LUAN TORO \$ 3.360,00

092-7 PUELCHES \$ 6.000,00

162-8 PUELEN \$ 10.000,00

173-5 QUEMU QUEMU \$ 900,00

015-8 ROLON \$ 5.000,00

053-9 SANTA ISABEL \$ 600,00

125-5 TELEN \$ 7.000,00

204-8 TOAY \$ 7.500,00

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 10.000,00

143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 2.000,00

123-0 LOVENTUE \$ 5.000,00

186-7 QUETREQUEN \$ 6.000,00

Res. N° 118 -28-V-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.000,00 a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento, para financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA \$ 1.000,00 -Cooperativa de Agua Potable, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Alta Italia Ltda.-

111-5 BERNASCONI \$ 2.000,00 -Parroquia San Martín de Tours.-

223-8 CHACHARRAMENDI \$ 1.000,00 -Club Atlético.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 117 -31-V-04- Art. 1°.- Aceptar la Donación realizada por la Empresa Constructora de Roberto AMPUDIA, de una Impresora Epson Stylus C63.-

Art. 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y pase al Departamento de Bienes Patrimoniales y a la

Dirección de Inspecciones para su conocimiento y fines correspondientes.-

Res. N° 118 -31-V-04- Art. 1°.- Asígnanse tareas en horario extraordinario de hasta dos (2) horas por día hábil, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2004 a la agente perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente de esta Secretaría, Diana Elena VAZQUEZ, Categoría A-1, Clase XIII del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, Legajo N° 7821 - Afiliado N° 33506, debiéndose encuadrar el procedimiento en la legislación vigente.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SENTENCIA N° 646/04

SANTA ROSA, 4 de mayo de 2004.-

VISTA:

La presente rendición de cuentas correspondiente:

Expediente N° 1090 /03

Comisión de Fomento: LIMAY MAHUIDA

CONCEPTO: Balance Mensual.

PERIODO: enero a diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a lo establecido por el Dec. Ley 513/69 y demás disposiciones vigentes:

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1°: TENGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente n° 1090/03 por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente sentencia con un giro de: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y CUATRO CTVS. (\$ 279.812,54).

Fecha artículo 30 Decreto Ley 513/69: 09/03/04

Artículo 2°.- APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SEIS CTVS. (\$ 160.596,06), pasando un saldo rendir de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CTVS. (\$ 40.973,79).

Artículo 3°: FORMULASE cargo a los responsables señora Claudia ANDIARENA y señor Raúl URQUIZA por la suma de PESOS DOS MIL

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CTIVOS. (\$ 2.276,25) por lo que se detalla en el informe de la Jefatura de División Municipalidades obrante a fs. 226/228 tramitada en expediente n° 1090/03.-

Artículo 4°.- NO CONFORMAR el importe de PESOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CTIVS. (\$ 75.966,44), según el informe de Vocalía obrante a fs. 228 vta. de autos, girándose las actuaciones a los fines indicados en Resolución N° 59/94 de éste Tribunal de Cuentas al Jefe de Juicios de Responsabilidad.-

Artículo 5°: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de una foja, fírmense tres ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido, archívese.-

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 029 -21-V-04- Art. 1°.- AUTORIZAR a la ASOCIACION UNION VASCA "EUZKO ALKARTASUNA", con domicilio en la localidad de Macachín, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 23 de mayo de 2004.-

El evento se realizará en las instalaciones que la Asociación posee a 6 kms. de la mencionada localidad.-

LICITACIONES

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 2/2004

OBRA. "CONSTRUCCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION Y SOCIALIZACION DE ADOLESCENTES (IPESA) SANTA ROSA - LA PAMPA"

PRESUPUESTO OFICIAL. \$ 3.647.493,04.

PLAZO DE EJECUCION: SEISCIENTOS (600) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 2.188.495,84.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 3.647.493,04.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 25 DE JUNIO DE 2004 A LAS 10:00 Hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.750,00

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- En Capital Federal -Casa de

La Pampa Suipacha 346/50. (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2580 a 2585

PEDIDO DE PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCION

Lugar y Fecha: Bahía Blanca, 31 de mayo de 2004
Nombre del organismo contratante: COMANDO CUERPO EJERCITO V.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 05 Ejercicio: 2004

Clase: ETAPA UNICA NACIONAL.

Modalidad: SIN MODALIDAD.

Expediente 5J04 - 0761/5

Rubro comercial: Alimentos.

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

Lugar - Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450
C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170.

Plazo y horario: De Lunes a Viernes de 0900 a 1200 horas.

Costo del pliego: Pesos Doscientos Noventa y Cuatro (\$ 294,00).

CONSULTA DE PLIEGOS:

Lugar - Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450
C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170.

Plazo y horario: De Lunes a Viernes de 0900 a 1200 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar - Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450
C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170.

Plazo y horario: 02 de Julio de 2004 a las 0900 Hs.

ACTO DE APERTURA:

Lugar - Dirección: Bahía Blanca - Florida N° 1450
C.P. 8000 - T.E. (0291) 4883170.

Plazo y horario: 02 de Julio de 2004 a las 0900 Hs.

OBSERVACIONES GENERALES:

(7) También podrán obtener el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en el sitio de Internet de la ONC, cuya dirección es www.onc.mecon.gov.ar

B. Of. 2582-2583

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACION**LICITACION PUBLICA N° 2/2004
Expediente N° 240/2004 Resolución N° 426/2004**

Llámase a Licitación Pública para la obra: EJECUCION MICROAGLOMERADO ASFALTICO EN FRIO EN RUTA PROVINCIAL N° 1, TRAMO: RUTA NACIONAL N° 188 - RUTA PROVINCIAL N° 102, SECCION: RUTA PROVINCIAL N° 4 - CALLE 2 GENERAL PICO.

Presupuesto Oficial: \$ 1.476.715,81

Plazo de Ejecución: tres (3) meses

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 5.906.863,20

Capacidad Técnica Requerida: \$ 1.476.715,81

Especialidad: Pavimento Flexible

Precio del Pliego: \$ 500,00.

Apertura de las Propuestas: 05/07/2004, a las 10.00 hs. en la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Consultas: En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha N° 346, Capital Federal. **Venta de Pliego:** En la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B. Of. 2583

**MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI
PROVINCIA DE LA PAMPA****LICITACION PUBLICA N° 01/2004**

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 01/2004, para la adquisición de una Pala Cargadora Frontal - Usada en Buen Estado - con un balde de 1,5 metros a 3,00 metros cúbicos, con motor DIESEL TURBO seis (6) cilindros (Preferentemente de procedencia Nacional), Nuevo o reparado a Nuevo, en excelente estado de chapa y pintura, con neumáticos nuevos o con el 80% (ochenta por ciento) de vida útil.- Las propuestas deben ser presentadas con IVA incluído.

Los pliegos de Condiciones se podrán retirar en oficina de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 552, todos los días en horario de 7 a 12 horas, y hasta la hora 9,00 del día 05-07-2004, previo pago de (\$ 100).-

Las propuestas se abrirán el día 05-07-04. a la hora 11,00 en la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2583 a 2585

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico,

en los autos caratulados: "SARANDON, Claudio Alberto sta/GUARDA y AUTORIZACION JUDICIAL", Expte. N° C 2895/03, cita a la Sra. Norma del Valle CORREA, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Mayo 19 de 2004.- ... Con el objeto de prestar conformidad al trámite iniciado y teniendo en cuenta que a fs. 17 se ha declarado bajo juramento desconocer el domicilio de la Sra. Norma del Valle CORREA y habiéndose realizado todas las gestiones tendientes a ubicar el mismo, cítasela a que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- A tal fin publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- (Fdo). Dr. Luis Alberto García. Juez de la Familia y el Menor.-" Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, Mayo 20 de 2004.- María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2582 - 2583

"El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Señora VALDEZ Vda. DE LUNA, IRMA - M.I. N° 7.356.429, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda ubicada en Tira 16 - Departamento N° 101 - BARRIO RIO ATUEL - de la Ciudad de SANTA ROSA - LA PAMPA, para regularizar el estado de falta en el que se encuentra (ocupación y deuda). Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a iniciar las acciones judiciales para ejecutar la hipoteca constituida en garantía".-

B. Of. 2582 a 2584

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de esta ciudad, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "GANGA, Rosa Elba C/MONTENEGRO, Néstor Alberto S/DIVORCIO VINCULAR" (Expte. N° C 3181/04) se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, mayo 13 de 2004.- ...Por promovido juicio de divorcio vincular contra Néstor Alberto MONTENEGRO, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio de la demandada manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítasela por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (art. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ...Fdo. Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de

General Pico. Secretaría, Mayo 24 de 2003.- María del Carmen Andreani, Secretaria.-

B. Of. 2582-2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Unica a mi cargo, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/VELILLA RICARDO Y OTRO s/COBRO EJECUTIVO" Expte. N° C-10093/98, cita y emplaza a los demandados, Ricardo VELILLA y Marta Edith ZAPATA de VELILLA para que concurran a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente.- El auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, abril 15 de 2004.-....Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 146 C. Pr., cítese a los demandados mediante edictos a publicarse en el Boletín oficial (dos publicaciones) y diario "La Reforma" (cinco publicaciones) (art. 320 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Secretaría, General Pico, 21 de abril de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2582-2583

El Agente Fiscal de la A.F.I.P. Dr. Oscar A. Buteler, comunica que en autos: "FISCO NACIONAL (Administración Federal de Ingresos Públicos) c/ OCHOTECO, José Miguel s/ EJECUCION FISCAL" Expte. N° 1666/99, en trámite por ante el Juz. Fed. de 1° Inst. de la ciudad de Sta. Rosa. Sec. Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocbar, el Mart. Carlos A. LUCHINO, Coleg. N° 70, con domicilio legal en Centeno N° 325 de Santa Rosa, rematará el día 23 de Junio de 2004 a las 11.00 hs. en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Gral. Pico, sito en calle 19 N° 445, el siguiente inmueble: Titularidad: el 50 % de JOSE MIGUEL OCHOTECO, D.N.I. 10954537. Ubicación: Pcia. de La Pampa. Superficie: 626 mts². Nomenclatura Catastral: Ej. 001, Circ. I, Radio e, Mz. 43., Parc. 25. Inscripción de Dominio: NE 7159/83, Mat. I-25409.- Base: \$ 566.04. La forma de pago es el 10 % como señal y a cuenta de precio al momento del remate, y el saldo a los cinco días de su aprobación, importe que se efectivizará mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Santa Rosa, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Asimismo, deberá el comprador abonar el 3 % de comisión de ley al martillero.- El inmueble sale a la venta con deuda por Imp. Inmob. (ley 216) que al 30 de Diciembre de 2002 asciende a la suma de \$ 536,13 y con deuda por Imp. Municipal que al 18 de Diciembre de 2002 asciende a la suma de \$ 7.774,28. Todos los impuestos, tasas y contribuciones adeudadas y que gravan el inmueble, quedan a cargo de la parte compradora. El inmueble

saldrá a la venta ocupado por el Sr. Mario Antonio Pereyra en el carácter de inquilino. La transferencia del inmueble se realizará a través de escritura pública a cargo del Escribano que designe la parte compradora y todos los gastos serán a cargo de ésta.- El presente edicto se libra conforme a las facultades otorgadas en el Art. 95 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley N° 25.239.- General Pico, 19 de Mayo de 2004.- Dr. Oscar A. BUTELER, Agente Fiscal A.F.I.P.-

B. Of. 2583

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, III° Circunscripción Judicial, Gral. Acha, (L.P.), Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Martín PROMENCIO, comunica en autos "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. C/BARRAQUE, Norma Susana s/EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. N° 3518/97, que el Martillero Público AMILCAR O ORDOÑEZ, Coleg. N° 18-CUIT-07358187-8, con domicilio en Garibaldi N° 619, de ésta ciudad, rematará el día 16 de Junio de 2004 a las 11,00 horas, en calle Dorrego N° 351, de ésta ciudad, el siguiente inmueble: Fracción de terreno designado catastralmente como: Ejido 097; Circ. III, Radio m, Mza. 98-A; Partida N° 613.167.- Medidas: 14 mts. de frente por 45 m. de fondo, sup. 630 m².- Ubicación: calles Las Cautivas N° 57.- Mejoras: Galpón de 12x15 mts. aproximadamente, techo de chapa, cabriadas de hierro, piso de hormigón c/dos fozas, al frente portón corredizo de chapa y otro precario en su parte posterior y dos habitaciones de 3x3 mts. y 5x4 mts., piso de cemento, techo de chapa.- BASE: U\$S 35.414,00 o su equivalente en pesos.- PAGO: 10 % acto del remate en concepto de señal, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3 % más IVA, Sellado 1 % y deuda impuestos todo a/c. comprador.- Estado ocupación: Una habitación ocupada por Jorge BENBENUTO en carácter de préstamo, el resto ocupado por el Sr. Manuel CALDERON, cónyuge de la demandada.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 389,25; Servicios Municipales \$ 2.158,95; EMSAGA \$ 518,88 y COSEGA \$ 1.542,55 al 30/4/04; al 29/02/04; al 10/02/04 y al 19/02/04, respectivamente, las que serán a cargo del adquirente.- Revisar: días 14 y 15 de junio en horario de comercio, previo aviso al martillero.- Reducción base: Autorizada reducción prevista en el Art. 550 del CPCC. Ident. Tributaria: Res. N° 745 AFIP: Deudor: Norma Susana BARRAQUE, LC. N° 5.733.479.- "General Acha, 20 de noviembre de 2000 ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Arena ... (arts. 547 y 548 del CPCC).- Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia ". "General Acha, 24 de mayo de 2004.- Atento el estado de ocupación del inmueble Partida N° 613.167 ... decretese la subasta del inmueble indicado, libre de ocupantes y/o cosas, circunstancia ésta que deberá constar en los edictos a publicarse y oportunamente ordenados.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Alvaro José REYES.- Juez Subrogante.- Profesional Interviniente: Dr. Mario Rubén GUINDER, Garibaldi

N° 410 de General Acha. L.P., 01 de Junio de 2004.-
Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2582 - 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Numero UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en los autos: TAMAGNONE S.A.C.I.A.F. S/ QUIEBRA (en autos: Tamagnone SACIAF s/ quiebra B 2196/95) EXPTE. N° B 23070/04, hace saber que el 19 de mayo de 2004 se ha decretado la quiebra de TAMAGNONE S.A.C.I.A.F., inscripta en el Registro Público de Comercio desde el 06/06/1991, en el Libro de Sociedades al to. 52 fo. 127/47 bajo el N° 17, por Mandato Judicial del 23/5/1991 -Expte. 570/69, CUIT: 30-54317196-0, con domicilio legal en Calle 18 esq. 19. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Fíjase el día 27 de julio como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedido de verificación al Síndico. Ha sido designado síndico el C.P.N. Gerardo Angel BLANCO con domicilio legal en Avda. San Martín 892 de General Pico. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 19 de mayo de 2004.- XV- Ordenar la publicación de los edictos por Secretaría, en el Boletín Oficial una vez aceptado el cargo por el síndico con las constancias establecidas en el art. 89 de la ley 24.522.- Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez".- Secretaría, GENERAL PICO, 02 de junio de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B: Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "UNICA" cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Fructuosa Edelmira HERRERA de ESCOBAR y de don Amaro ESCOBAR, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en autos: "HERRERA, Fructuosa Edelmira y Otro s/SUCESION Ab-Intestato" Expte. N° A-20.734/02, según resolución que transcripta en su parte pertinente, dice: "General Pico, 11 de mayo de 2004.- Abrese el proceso sucesorio de Fructuosa Edelmira HERRERA y Amaro ESCOBAR (acta de defunción de fs. 4 y 5, respectivamente) ... Teniendo en cuenta lo solicitado y que el monto del haber hereditario no excede, prima facie, el previsto en el punto 2° del Art. 675 del C. Pr., redúzcase a una sola vez la publicación de edictos en el Boletín Oficial y una publicación en el diario La Reforma y/o La Arena, a elección del peticionante.- ... Dr. Oscar MELLONI, Juez.- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 9 N° 1024 General Pico, La Pampa.- General Pico., La Pampa, Mayo 19 de 2004.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en ésta ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Amaury Rubén GALLEGO, para que se presenten en los autos caratulados: "GALLEGO AMAURY RUBEN sobre SUCESION Ab-Intestato", (Expte. N° A 22117/04. La resolución que ordena el libramiento del presente dice así: "General Pico, 14 de mayo de 2004.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Amaury Rubén GALLEGO.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Oscar MELLONI-JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, con domicilio en calle 22 esquina 9 de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Mayo 31 de 2004.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2583

Juz. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería Nro. 6, Sect. Unica de Santa Rosa, Comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ROMANO Mirta Griselda y otro s/Ejecución Hipotecaria y Embargo Preventivo", Expte. C 43963, que el Martillero Público Horacio Oscar SUAREZ, Colegiado N° 16, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 16 de Santa Rosa (tel. 438625), REMATARA el Miércoles 16 de junio de 2004, a las 10,30 hs., en la Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia N° 146 de ésta ciudad: UN DEPARTAMENTO bajo el régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en esquina Trenel y Santiago Alvarez, Barrio Butaló I, de ésta ciudad, Depto. 208 escalera 29, Bloque 12, Planta Baja, designado como Unidad Funcional Uno, Polígono 00-01, con superficie cubierta total de 62,06 m², porcentual 3,56%. Compuesto por living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y lavadero cubierto. Nom. Cat.: Ejido 047, Circ. III, radio f, Manz. 18 B, Parc. 1, Subparcela 1. N° de Partida: 708.918. BASE: \$ 10.620,98 (Val. Fiscal/03). Deudas: Serv. Municipales y Sanitarios: \$ 1.194,22, al 5/01/04; expensas comunes a fin de febrero de 2004: \$1.721,49. Expensas correspondientes al mes de mayo de 2004: \$ 18.- Impuesto Inmobiliario al 30/1/04 \$ 345,70. Las deudas informadas se encuentran al cargo del comprador.- ESTADO DE OCUPACION: Ocupado por la Sra. Norma Torres y tres hijos menores en calidad de prestataria.- (fs. 70). CONDICIONES: 10 % del precio como seña en el acto del remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escrituración ante el escribano que el comprador designe.- COMISION: 3 % y SELLADO DE BOLETO 1 %, ambos a cargo del comprador. REVISAR: Los días 14 y 15 de junio, en horario de 16 a 18 hs., previo aviso y en compañía del martillero. Prof. Interv.: Por la actora: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini N° 255 de Santa Rosa.- SANTA ROSA, 2 de junio de 2004.- Pedro A. CAMPOS, Secretario-

B. Of. 2583

La Juez de 1ra. Inst. Civ. y Com. de la ciudad de Hca. Rco., en autos: "LAMBERT MARIANA S/ CONCURSO PREVENTIVO" por SENTENCIA N° 41 del 11/05/2004.- HA RESUELTO: I) DECLARAR LA APERTURA DEL PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE MARIANA LAMBERT D.N.I. 23.851.109, comerciante, soltera, con domicilio real en Córdoba 42, de la ciudad de Hca. Rco., Dto. Gral. Roca. Prov. de Córdoba. III) EMPLAZAR a los acreedores para que entreguen al Síndico que se designe en autos, los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes hasta el Veinte de Agosto del año dos mil cuatro. IV) DESIGNAR hasta el día primero de octubre del año dos mil cuatro, para que sindicatura presente el informe individual sobre los créditos presentados y hasta el día quince de Noviembre del mismo año, para la presentación del Informe General. V) SEÑALAR como fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA el DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO a la hora diez, o el subsiguiente hábil a la misma hora, si aquel resultare inhábil, y el vencimiento del período de exclusividad el día TREINTA DE MAYO DEL MISMO AÑO (2005).- Fdo. Dra. Nora Gilda Lescano - Juez - Huinca Renancó, 03 de Junio de 2004.- Síndico: José Eduardo Preve, con domicilio constituido en calle Fray Luis Beltrán 185 de Huinca Renancó.- Nora Graciela CRAVERO, Secretaria.-

B. Of. 2583 a 2587

Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° DOS, de la 1ra. Circ. Jud., de Santa Rosa, Pcia. La Pampa, en autos "TARQUINI JAURES sobre SUCESION Ab-Intestato", Expte. A-47189, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAURES TARQUINI.- Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dra. Anita López Urcola, Av. Edison N° 1303, de Santa Rosa (LP).- Secretaría, 1° de junio de 2004.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/PEREZ Arturo Antonio s/Apremio, Expte. N° C-22833/04, que el Martillero Público Leonardo Ezequiel CATINI, Colegiado N° 405, con domicilio legal en calle 24 N° 247 de General Pico, rematará el día 24 de Junio de 2004, a las 11 hora en calle 19 Nro. 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, el siguiente bien inmueble urbano baldío propiedad del accionado, identificado bajo partida Nro. 678.757.- Nomenclatura Catastral Ejido 021, Circ. 01, Radio a, Qta. 019, Par. 2. Superficie 1.750 m2. Inscripción de dominio: Matrícula I 19020, N° de Entrada 747/79.- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 8.264,57 (monto reclamado); venta al contado y al mejor postor.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el

martillero.- En caso de remate fracasado el martillero actuante deberá estar a lo normado por el Art. 557 del C.Pr. El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 17 de mayo de 2004... III.- Publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial y propaganda adicional en el diario "La Reforma" y/o "La Arena", dejándose constancia que el bien registra deuda de impuesto inmobiliario.- Fdo. Dr. José F. Rodríguez, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Carlos M. Iglesias y María Valeria Malviccino. Dom. en calle Avda. San Martín Nro. 451 de General Pico.- General Pico, Secretaría 04 de Junio de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2583

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Graciela S.R. Campiani de Gorchs, Secretaría Unica de la Dra. Norma Alicia García, sito en Quintana N° 107 Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Ignacio Raúl SANCHEZ, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante, según resolución de fecha 13 de mayo de 2004, en Expte. N° A-46631, caratulado "SANCHEZ, Ignacio Raúl s/Sucesión Ab-Intestato".- Publíquese una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia Kohan, Av. J.A. Roca 16, Santa Rosa. Secretaría, Santa Rosa, 26 de mayo de 2004.- Dra. Norma A. García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2583

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica de la Dra. Ana A. Audisio, sito en Sarmiento N° 125 Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Pilar SAIZ RAVELLA, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante, según resolución de fecha 29 de marzo de 2004, en Expte. N° A-46290, caratulado "SAIZ RAVELLA, Pilar s/Sucesión Ab-Intestato".- Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Reforma.- Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia Kohan, Av. J.A. Roca 16, Santa Rosa. Secretaría, Santa Rosa, 12 de mayo de 2004.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Unica, en autos "GETTE, Ana María s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-47.251/04, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante para que lo acrediten. Santa Rosa, 7 de junio de 2004. Publíquense edictos por una

vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma. Fdo. Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dra. Mariana Zubillaga y Martín Matzkin, con domicilio profesional en 25 de Mayo 26 de Santa Rosa.- Mariana Zubillaga, Abogada.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, con asiento en Pellegrini 456, de la ciudad de Santa Rosa, hace saber que en autos "FIUMANA LUISA - SINDICO s/INCIDENTE DE LIQUIDACION", Expte. E 11003, (en autos: RIESTRA ANTONIO MARTIN s/QUIEBRA), se ha presentado el proyecto de distribución final readecuado, el cual será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo normado por el art. 218 de la Ley 24522.- Secretaría, 1° de junio de 2004.- Dra. María del C. García, Secretaria.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, con asiento en calle Sarmiento N° 125 2° Piso de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "ETCHECOPAR, Ehtel Evelina s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-46793), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de la presente sucesión, doña Ehtel Evelina ETCHECOPAR, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Dr. Ricardo U. Fernández y Juan Carlos Chirino, ambos con domicilio legal en Av. Roca N° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 31 de Mayo de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante GALLO AIBER AGUSTIN, para que lo acrediten (art. 675 inc. 2 del CPCC) en autos caratulados: "GALLO AIBER AGUSTIN S/SUCESION Ab.Intestato", Expte. A-46710 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario La Arena. Prof. Interviniente. Dra. Norma I. Grilli de Cazenave. Allan Kardec 2091. Santa Rosa, 5 de mayo de 2004.- María Gloria Albores. Juez.- Pedro A. Campos, Secretario.-

B. Of. 2583

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, en autos caratulados: "PERALTA Etelvina y otro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 47045), intímase a los herederos de la causante doña Etelvina Peralta, para que en el plazo de treinta días acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de tenerlos como aceptantes y continuar el trámite sucesorio el acreedor presentado en autos.- Publíquese una vez en El Diario y una vez en el Boletín Oficial.- Prof. interviniente: Dra. Elvira Rosa Dubié, Avda. Belgrano Sur N° 415, Santa Rosa.- Secretaría, 19 de Mayo de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° CUATRO, sito en calle Quintana N° 107, Piso 1° de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de la Dra. Graciela C. de Gorchs, Secretaría a cargo de la Dra. Norma A. García de Olmos, en los autos: "RODRIGUEZ, Horacio Francisco s/Sucesión Ab-Intestato" (A 46902), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Santa Rosa, 12 de mayo de 2004..... mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario"....."- Fdo.: Dra. Graciela C. de Gorchs.- Prof. Interviniente: Dr. Sergio Sánchez Alustiza.- Dr. Carlos A. Reale, España 317, Santa Rosa.- Carlos Alfredo Reale, Abogado.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos "SCHROEDER, TOMAS S/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° 8280/04, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Tomás SCHROEDER a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 21 de Abril de 2004.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena...".- Fdo. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Fabio Adrián Cariac, Garibaldi N° 410 de General Acha.- Secretaría, 17 de Mayo de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° UNO, a cargo del Dr. Jorge O. Cañon, sito en Sarmiento 125, Piso 1° de Santa Rosa, en autos "RAMHOLZ Teresa s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-46982 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Teresa RAMHOLZ. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario del medio, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.). Prof. inter. Mirtha Lilia Martín Alí, con dlio. en Rivadavia N° 245 de Santa Rosa, La Pampa. Junio 1° de 2004.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2583

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría Unica de esta ciudad, en autos: "RUDOLF, CATALINA s/SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A 46528, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina Rudolf, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten.- Fdo. Dr. Jorge O. Cañon, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. Zamora. Maestros Pampeanos N° 445, Santa Rosa.- Santa Rosa, 3 de Junio de 2004.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX c/LINA, Jorge Rubén y otro s/Apremio y Medida Cautelar" Expte. C 47033, cita al Señor: LINA, Jorge Rubén, para que en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de Edictos, se presenten por sí o por apoderado a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor General de Ausentes para que lo represente. La resolución que lo ordena dice: "Santa Rosa, 10 de Mayo de 2004..... publíquense edictos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y por dos veces en el diario La Reforma, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en caso de incomparecencia.... Fdo. Carlos Guillermo Perdigués, Juez, María del Carmen García, Secretaria".- Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra Burgstaller, con domicilio legal en calle Pico N° 215, de la ciudad de Santa Rosas, La Pampa.- Santa Rosa, 21 de Mayo de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2583

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaria Unica de la Dra. Analía Rosa de Vega, en autos "CARNESECCHI o CARNESECHI, Irma s/Sucesión ab-intestato", Expte. A 46438, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. Prof. Inter.: Dr. José De Ambrosio, Rivadavia 335 2° Piso Of. 7, Santa Rosa.- Santa Rosa, 31 de Mayo de 2004.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Unica, hace saber que en autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA c/BOGETTI SERGIO RICARDO Y OTRO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", Expte. N° C 15692, hace saber que el Martillero Público Ricardo Juan PELLEGRINO, colegiado N° 45, con oficina en calle 22 N° 648 de General Pico, rematará el día 29 de Junio de 2004 a las 10 hs. en calle 22 N° 648 de General Pico; el 50% del siguiente inmueble ubicado en calle 29 esquina 12. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio i, Mza. 34, Parc. 16.- Fijar las siguientes condiciones: BASE: \$ 6.877; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero. Establecer que el bien saldrá a la venta "ad-corpus", ocupado, respetándose los derechos que le corresponden a los condóminos. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador y condóminos en forma solidaria. El adquirente deberá soportar la totalidad del impuesto de sellos, El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: "General Pico, 10 de mayo de 2004. Publicación de edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 547 C.P.). Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez. Profesional Interviniente: Asesoría Legal Banco de La Pampa, con domicilio calle 22 N° 704.- General Pico, Secretaría, 02 de junio de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2583-2584

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Unica; comunica en autos caratulados, "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/CORDOBA Leandro Agustín sobre Apremio" Expte. N° C 20985; que el martillero público Ignacio Boga, con domicilio en calle 11 N° 1016 de General Pico LP., teléfono 02302 430151, rematará el día 23 de junio de 2004, a la hora 10, en el Colegio de Martilleros de General Pico, calle 19 N° 445 el siguiente inmueble propiedad del accionado: UN TERRENO BALDIO, en la ciudad de General Pico, calle 27 entre 14 y 16 designado catastralmente como Ej. 021, Circ. I, radio "i", manzana 35, parcela 28, Partida N° 601.331/8, Superficie 200m².- CONDICIONES DE LA SUBASTA: Base: \$ 433,02, venta al contado y al mejor postor.- COMISION 3% de Ley a cargo del comprador.- Sellado contrato 1% a cargo del comprador.- El bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- El auto ordenando la medida dice: General Pico, 11 de mayo de 2004.- Publíquense edictos por 2 veces en el Boletín Oficial (art. 129 C.F.).- Firmado: Dr. Oscar Melloni, Juez.- Prof. interviniente: Asesoría Letrada Munic. Gral. Pico con domicilio en calle Avda. San Martín 451 Gral. Pico.-

General Pico, 03 de junio de 2004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2583-2584

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "VICENTE, JOSEFA sobre SUCESION Ab-Intestato"; Expte. N° A-23.118/04, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña JOSEFA VICENTE, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 21 de mayo de 2004.- Abrese el proceso sucesorio de Josefa Vicente (acta de defunción de fs. 5). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 cinc. 2° del C. Pr.)". Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez.- Profesionales Intervinientes: Dres. Oscar A. Buteler y Gustavo J. Coello con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, mayo 28 de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2583

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha, a/c del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Secretaría del Dr. Juan Martín Promencio, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GRAL. MANUEL J. CAMPOS c/MINOR, Adan s/APREMIO", Expte. N° C-7072; HACE SABER que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185, CUIT N° 20.10919962-4) SUBASTARA el día viernes 25 de junio del año en curso, a la hora 10:00, en la sede del restaurant ubicado s/Ruta N° 152 km 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral. Acha) el 100% del dominio en los siguientes inmuebles: (1) Ubicado según nomenclatura catastral en el ejido 064 (Gral. Campos, La Pampa); Circ. I; Radio a; Mza. 24; Parcela UNO. Partida N° 612.361. Superficie: 750 mts2.-DEUDA: Inmobiliario: \$ 390,93 (23.4.04); (2) Situado según nomenclatura catastral en el ejido 064 (Gral. Campos, La Pampa); Circ. I; Radio a; Mza. 24; Parcela DOS. Partida N° 612.360. Superficie 750 mts2.- DEUDA: Inmobiliario: \$ 390,93 (23.4.04); (3) Ubicado conforme a nomenclatura catastral en el ejido 064 (Gral. Campos, La Pampa); Circ. I; Radio a; Mza. 24; Parcela TRES. Partida N° 612.359. Superficie 750 mts2.- DEUDA: Inmobiliario: \$ 390,93 (23.4.04); (4) Ubicado según nomenclatura catastral en el ejido 064 (Gral. Campos, La Pampa); Circ. I; Radio a; Mza. 24; Parcela CUATRO. Partida N° 612.358. Superficie 750 mts2.- DEUDA: Inmobiliario: \$ 390,93 (23.4.04); (5) Situado en el ejido 064 (Gral. Campos, La Pampa); Circ. I; Radio a; Mza. 24; Parcela CINCO. Partida N° 612.362. Superficie 10 As.- DEUDA: Inmobiliario: \$ 390,93 (23.4.04); (6) Ubicado en el ejido 064 (Gral. Campos, La Pampa); Circ. I; Radio a; Mza. 24; Parcela DOCE. Partida N° 612.363. Superficie 1.000 mts2.- DEUDA: Inmobiliario: \$ 390,93 (23.4.04). La misma y

hasta el día de la subasta, estará a/c del comprador. Dominio: (para todas las parcelas) T° 501, F° 51, Fca. 78176.- BASE: \$ 20.712,70.- NOTA: a) Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. b) La deuda informada y hasta el día de la subasta, estará a/c del comprador. Mejoras y estado de ocupación: Terrenos baldíos libres de ocupantes y/cosas. CONDICIONES DE VENTA: Mejor Postor. 10% cdo. acto de subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. COMISION: 3%. SELLADO DE BOLETO: 1%. Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 22 y 23 de junio con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 432974.- Edictos: "General Acha, 10 de septiembre de 2003.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 del Código Fiscal -t.o 2002).- ...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez". Profesional Interviniente: Dra. María Cecilia PEREZ GARDERES, por la actora, con domicilio legal en calle Moreno N° 773. Ident. Ejecutados: (RG 745/99 AFIP): MINOR, Adan - LE N° 98619.- Secretaría, 20 de Mayo de 2.004.- Dr. Juan Martin Promencio, Secretario.-

B. Of. 2583-2584

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha, a/c del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Secretaría del Dr. Juan Martín Promencio, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GRAL. MANUEL J. CAMPOS c/GEBEL, Alejandro s/APREMIO", Expte. N° C-7069; HACE SABER que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-4) SUBASTARA el día viernes 25 de junio del año en curso, a la hora 10:30, en la sede del restaurant ubicado s/Ruta N° 152 km 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral. Acha) el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica, según nomenclatura catastral en el ejido 064 (Gral. Campos, La Pampa); Circ. I; Radio a; Mza. 2; Parcela 6 (s/Felipe Iglesias N° 52). Partida N° 570.808. Superficie: 812,50 mts2.- Dominio: N.E. 1959/72, Mat. III-3138. BASE: \$ 2.726,33. NOTA: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. DEUDA: Inmobiliario: \$ 390,93 (23-4-04). La misma y hasta el día de la subasta, estará a/c del comprador. Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío libres de ocupantes y/cosas. CONDICIONES DE VENTA: Mejor Postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. COMISIÓN: 3%. SELLADO DE BOLETO: 1%. Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 22 y 23 de junio con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Villegas N° 584 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 432974.- Edictos: "General Acha, 10 de septiembre de 2003.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 del Código Fiscal -t.o 2002).- ...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez". Profesional Interviniente: Dra. María Cecilia

PEREZ GARDERES, por la actora, con domicilio legal en calle Moreno N° 773. Ident. Ejecutados: (RG 745/99 AFIP): GEBEL, Alejandro - LE N° 1580011.- Secretaría, 19 de Mayo de 2.004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2583 a 2584

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha, a/c del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Secretaría del Dr. Juan Martín Promencio, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GRAL. MANUEL J. CAMPOS c/OTERO, Ubaldo Eber y otros s/APREMIO", Expte. N° C-7071; HACE SABER que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-4) SUBASTARA el día viernes 25 de junio del año en curso, a la hora 9:00, en la sede del restaurant ubicado s/Ruta N° 152 km 29 (Estación de Servicio Eg3 de Gral. Acha) el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica, según nomenclatura catastral en el ejido 064 (Gral. Campos, La Pampa); Circ. I; Radio a; Mza. 7; Parcela 13 (s/calle España N° 27). Partida N° 620.672. Superficie: 750 mts2.- Dominio: T° 778, F° 5, Mat. III-589. BASE: \$ 2.329,75. NOTA: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCC. DEUDA: Inmobiliario: \$ 412,05 (23-4-04). La misma y hasta el día de la subasta, estará a/c del comprador. Mejoras y estado de ocupación: Terreno baldío libres de ocupantes y/cosas. CONDICIONES DE VENTA: Mejor Postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. COMISION: 3%. SELLADO BOLETO: 1%. Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 22 y 23 de junio con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Villegas N°. 584 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 432974.- Edictos: "General Acha, 10 de septiembre de 2003.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 del Código Fiscal -t.o 2002).- ...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez". Profesional Interviniente: Dra. María Cecilia PEREZ GARDERES, por la actora, con domicilio legal en calle Moreno N° 773. Ident. Ejecutados: (RG 745/99 AFIP): OTERO y MONTAÑA, Nidia Rosa (LC N° 4245230); OTERO y MONTAÑA, Gladys Emilcen (LC. N° 1445071); OTERO y MONTAÑA, Edgar Angel (LE. N° 5468983); OTERO y MONTAÑA, Rolando Rubén (LE. N° 5476574); OTERO y MONTAÑA, César Mario (LE. N° 5485060); OTERO y MONTAÑA, Hugo Alberto (LE. N° 5494147) y OTERO y MONTAÑA, Ubaldo Eber (LE. N° 5458813).- Secretaría, 01 de Junio de 2.004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2583-2584

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "MORA, Raúl Horacio S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 8258/04, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don RAUL HORACIO

MORA a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 13 de abril de 2004 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ... (Fdo.): Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia.".- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor CAFERRI y Sergio Alberto Ariel ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 27 de mayo de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2583

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial Secretaría Unica con asiento en Gral. Acha (LP), comunica en autos: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. c/ROSTAN, Néstor Edmundo y otro s/ Ejecutivo" (Exp. N° C 5032/99, que el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, Coleg. N° 18, CUIT - 20-07358187-8, con domicilio en calle V. Rodríguez N° 837 de ésta ciudad, rematará el día 25 de Junio de 2004 a las 10,30 Hs., frente a las puertas del Juzgado de Paz de la localidad de Gral. San Martín (LP), el siguiente inmueble: 100 % Fracción de terreno designada catastralmente: Ej. 074; Circ. I; Radio: a; Mza. 54; Parc. 13.- Partida N° 625.650.- Sup. 220 m2.- Mejoras: Casa habit. compuesta de 2 dorm., living-comedor, cocina y baño, paredes de material, techo de chapa c/ cielorraso de durloc y piso cerámico, ventanas de hierro y madera, lavadero de 4x5 mts. aprox. c/puerta y ventiluz, techo chapa cielorraso durloc, piso cerámicos, paredes material e/buen estado conservación.- BASE: \$ 8.617,54 (v. fis. año 2004).- PAGO: 20 % como seña en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3 % más Iva, Sellado 1 % e impuestos adeudados todo a/c del comprador hasta el día de la subasta.- Estado ocupación: ocupado por el SR. Néstor E. Rostán y su esposa, en carácter de propietarios.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 414,50 al 1/4/04; Servicios Municipales \$ 739,45 al 23/9/2003.- Revisar: días 22, 23 y 24 de Junio cte. año previo aviso al martillero.- Reducción base: Si fracasare el remate por falta de postores se aplicará reducción prevista en el art. 550 del CPCC.- IDENT. TRIBUTARIA: Res. N° 745 AFIP-Deudor: Néstor Edmundo Rostán, L.E. N° 7.347.492.- "General Acha, 13 de noviembre de 2000.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena y/o periódico "El Diario" (Arts. 547 y 548 del CPCC).- ... Dr. Jorge O. CORRAL, Juez de 1° Instancia.- Prof. Interv. Dres. Gabriela A EXPOSITO y Víctor A. RIVARA, domicilio V. Rodríguez N° 837 - Gral. Acha (LP).- General Acha (LP), 31 de Mayo de 2004.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2583 - 2584

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° DOS de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en CAUSA F 18/03 caratulada: "MENDOZA, Antonio Adrián S/Inf. Art.

82 in 1° y 4° de la Ley 1123/89 C.F.P.”, solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de ANTONIO ADRIAN MENDOZA, con último domicilio conocido en: Barrio La Falda s/calle La Pampa, de Ricón de los Sauces, Pcia. de Río Negro: (DNI. N° 26.650.150), argentino, instruído, soltero, changarín, nacido el 04 de Octubre de 1978, en 25 de Mayo (L.P.), hijo de Ricardo Manuel Valdéz (f), y de Alba Rosa Mendoza; conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: AUTO INTERLOCUTORIO N° 08/2.004.- GENERAL ACHA, 18 de mayo de 2004.- Y VISTA:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar EXTINGUIDA la acción penal por PRESCRIPCIÓN en la presente causa, por aplicación de lo establecido en los arts. 31 -inc. b)- y 32 1° supuesto-, ambos del Código de Faltas Provincial (Ley 1123/89).- II)...Fdo. Dr. Alvaro José Reyes, Juez de Instrucción y en lo Correccional N° Dos. Ante mí: Dr. Hugo Luis Vercellino, Secretario”.-

B. Of. 2583

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Alfredo Ismael García, casado, instruído, de profesión Suboficial de Prefectura Naval, con DNI. Nro. 12.221.576 y con último domicilio conocido en Casa Nro. 11 del Barrio 12 de Agosto de Gral. Acha L.P.: de la siguiente resolución: “Expediente Nro. 720/02, caratulada: BURGOS, Luisa Inés S/Agresión” GENERAL ACHA, 09 de Febrero de 2004. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... POR ELLO: Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Luisa Inés Burgos,..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiese gozar en la comunidad. 2°) Para la notificación del nombrado, líbrese oficio al Señor Jefe de la Comisaría de la localidad de La Adela (L.P.). Notifíquese... Fdo. Alvaro José Reyes, Juez Subrogante. Ante mí Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario. OTRO: ///neral Acha, 01 de Junio de 2004. Atento a lo informado a fs. 134 y desconociéndose el domicilio actual de Alfredo García dispónese notificar al mismo por edicto de lo resuelto en la sentencia de Sobreseimiento de fs. 126.- A tal fin líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.- Notifíquese... Fdo. Manuel Alberto Alvarez, Juez.- Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario”.- General Acha, 01 de Junio de 2004.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2583

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ALIMENTOS DE LA PAMPA S.A.

AVISO DE DESIGNACION DE UN NUEVO LIQUIDADOR

Los señores accionistas de la sociedad ALIMENTOS DE LA PAMPA S.A., inscrita el 4 de octubre de 1999 en el libro sociedades, tomo V/99, folio 2/7, según Resolución N° 308/99 de fecha 4 de octubre de 1999, expte. 1193/99, matrícula N° 797; han resuelto en Asamblea General de accionistas Extraordinaria Unánime, celebrada el 10 de marzo de 2004, aceptar la renuncia a su cargo de liquidadora de la señorita Marcela Susana Poza, argentina, nacida el 13 de diciembre de 1966, soltera, D.N.I. N° 17.779.701, de profesión maestra jardinera y periodista deportiva, con domicilio legal en Roggers número 866 de la localidad de Santa Rosa. También resolvieron designar como liquidador de la sociedad al señor Miguel José Solé, argentino, nacido el 19 de febrero de 1951, divorciado, D.N.I. N° 8.586.054, de profesión antropólogo, con domicilio Ruta 5 Kilómetro 602, Santa Rosa- LA PAMPA.-

B. Of. 2583

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Alpachiri, Junio de 2004

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en el Art. 18 de nuestros Estatutos, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Nuestro Centro, el día 26 de Junio del año 2004 a partir de las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/01/2003 al 31/12/2003.-
 - 2- Cuota Social.-
 - 3- Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban al Acta de la Asamblea.-
- ESTATUTOS SOCIALES N° 26: Transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.- Nilda O S. de Willging, Presidente; Ema S. Gomez, Secretaria.-

B. Of. 2583

ALIANZA FRANCESA

Santa Rosa, 03 de junio de 2004.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Unión Alianza Francesa, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 25 de junio de dos mil cuatro, a las 19:00 horas en la sede de la Institución, sita calle Hilario Lagos N° 67 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.-
3. Consideración cuotas de socios.-
4. Elección de autoridades de la Comisión Directiva en todos sus cargos.-

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de fracasar la Asamblea en la primera convocatoria por falta de quórum, cítase nuevamente a sus asociados para el mismo día a las 20:00 horas, para considerar el mismo orden del día.-
Rodolfo RODRIGUEZ, Presidente; Zulma ONGARO, Secretaria.-

B. Of. 2583

EL TICAL S.A.

Martín WALLACE, Escribano titular del Registro Nro. DOS de ésta ciudad, hace saber: Que por Escritura Nro. 213 de fecha 10 de Mayo de 2004, autorizada al folio 647 del registro a su cargo, la sociedad "EL TICAL S.A.", con domicilio legal en calle Leandro N. Alem Nro. 58 de ésta ciudad, constituida por Escritura Nro. 250 de fecha 18 de Julio de 2001, pasada al folio 1.094 del protocolo del registro DOS, a mi cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia de la ciudad de Buenos Aires bajo el Número 10.654 del Libro 15 del Tomo I de Sociedades por Acciones con fecha 27 de Agosto de 2001; posterior Escritura de reforma de estatutos y cambio de domicilio de la sociedad, instrumentada bajo el Nro. 331, con fecha 5 de Julio de 2002, autorizada por mi al folio 1074 del mismo Protocolo y su complementaria instrumentada bajo el Nro. 429 de fecha 12 de Agosto de 2002, autorizada por mi al folio 1320, se inscribieron en forma conjunta en el Registro Público de Comercio de esa ciudad con fecha 26 de Diciembre de 2002, en el Libro de Sociedades al Tomo IV/02, Folio 60/63, Resolución número 444/02, Expediente número 1016/02, Matrícula 864. Por Acta de Asamblea Unánime Nro. 8 de fecha 5 de Marzo de 2004, se decidió cambiar el domicilio social: ACTA N° 8. En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, siendo las quince horas del día 5 de Marzo de 2004, se reunen el Sr. Alejandro Martín Heredia y Sr. Diego Fernando Heredia, en su carácter de Presidente y Director suplente de la sociedad EL TICAL S.A., ambos como únicos socios en Asamblea Unánime, a los efectos de tratar la reforma del Artículo Segundo del Estatuto Social, relativo al domicilio de la Sociedad, rectificando lo tratado por Acta Nro. 3 de fecha 2/10/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: Tendrá

domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, estando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país". Se deja constancia que fuera del articulado social, la sede social se fija en la calle Gobernador Duval número 43 de esta ciudad. Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las dieciséis horas. Firmado: Diego F. Heredia, Alejandro M. Heredia". En consecuencia y en razón de lo expuesto, queda modificado el estatuto de la sociedad "EL TICAL S.A.", quedando redactado el artículo segundo de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: Tendrá domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, estando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país".-

Martín Wallace, Escribano Público.-

B. Of. 2583

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

Santa Rosa, Junio de 2004

CONVOCATORIA

El Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Art. 21° del Estatuto vigente, convoca a los señores matriculados, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social de nuestra Institución, sito en la calle Urquiza N° 564 de Santa Rosa el día Sábado 19 de Junio del año 2004 a las 9,00 horas, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3.- Elección de tres miembros titulares y suplentes para conformar la Junta Electoral, conforme a las disposiciones contempladas en el art. 67 del estatuto legal vigente.-

NOTA: Se hace saber que formarán quórum, más de un tercio del número de matriculados con derecho a voto, pero la Asamblea se podrá constituir con los que concurren una hora después de la fijada.. (art. 23°).-

Ing. Jorge Amato, Presidente - Ing. Luis Martínez Aparisi, Secretario Tesorero.-

B. Of. 2583

FRIGORIFICO GENERAL PICO S.A.

Se hace saber que la sociedad Frigorífico General Pico S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio, en el libro sociedades al tomo 34 folios 100/108, N° 14 de fecha 9/3/1981, en Asamblea Extraordinaria unánime celebrada el 31 de Mayo de 2004, modificó los artículos décimo segundo y décimo cuarto del estatuto, quedando redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación, con mandato por un año.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración.- El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales conforme con el artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del decreto ley 5965/63.- Podrá especialmente operar en toda clase de bancos, compañías financieras y entidades crediticias oficiales y privadas, dentro y fuera del país (nacionales y extranjera); adquirir, gravar y enajenar inmuebles; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y desistir de denuncias y querellas penales; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o en caso de impedimento del mismo al Vicepresidente”.

“ARTICULO DECIMO CUARTO: Fiscalización. Sindicatura. La sindicatura no será obligatoria, excepto cuando por aumento del capital resulte excedido el monto indicado en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyo caso la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la citada ley, pudiendo ser ambos reelegidos. Podrá también en Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría de votos presentes, decidir el nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente, aunque no fuera obligación la designación por el monto del capital”.-

José Domingo Martín, Presidente.-

B. Of. 2583

ASOCIACION CIVIL CASA DEL TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN

Santa Rosa, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA - ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil Casa del Trabajador de la Educación, cumplimentando las exigencias de sus estatutos; convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo

el próximo día 08 de Julio de 2004 a las 18:30 hs. en las instalaciones de la Escuela N° 15 de la localidad de Bernasconi.-

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.-
2. Ratificación de las resoluciones de la asamblea ordinaria del 26 de febrero de 2003.-
3. Lectura y aprobación del balance y memoria 2003.-
4. Acciones de la Asociación.-
5. Determinación del monto de la cuota social.-
6. Designación de dos socios para firmar el acta.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.-
2. Ratificación de las resoluciones de la asamblea extraordinaria del 26 de febrero de 2003.-
3. Traspaso, venta o sesión de derechos de la propiedad de la calle Belgrano norte 243 a la UTELPa.
4. Designación de dos socios para firmar el acta.-

Se aclara que se iniciará con la asamblea Ordinaria para luego de terminada ésta, iniciar inmediatamente la asamblea Extraordinaria. De no contar con el quórum reglamentario y pasada una hora, éstas sesionará con los socios presentes. participan los socios que se encuentren en el padrón y que acrediten la cuota al día.- Ricardo Caso, Presidente; Antonio Velásquez, Secretario.-

B. Of. 2583

PICO HORMIGON SRL

PICO HORMIGON SRL, sociedad inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 4 de septiembre de 2003 en el libro de sociedades Tomo III/03, Folio 210/212 según Resolución N° 389/03 de fecha 4 de septiembre de 2003, expediente 1032/03, informa que, en reunión de socios realizada el día veintiocho de mayo del año dos mil cuatro en el domicilio social de la calle José Sampayo N° 333, lote 12, Fracción c. Sección 1, Quinta 6, Dpto Maracó, Parque Industrial de General Pico, Gral. Pico, La Pampa, instrumentada por acta privada N° 1, y por unanimidad se resolvió la modificación del artículo quinto del contrato social, el que quedó expresado en los siguientes términos ARTICULO QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de hasta dos gerentes, quienes deberán ser socios, siendo la duración de sus mandatos de tiempo indeterminado. Tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Se indican como facultades de la Gerencia, entre otras, las siguientes: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la

República Argentina y del exterior, operando en caja de ahorro, en cuenta corriente con saldos a favor o con descubiertos autorizados, y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, comprar, vender y/o constituir hipotecas o prendas en bienes inmuebles y muebles registrables y realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 de Código Civil. Queda absolutamente prohibido al gerente emplear o comprometer la firma social, en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin previo consentimiento social, decidido por la mayoría absoluta del capital. En igual mayoría y como consecuencia de la modificación del artículo quinto, acordaron en forma unánime la revocación del mandato del señor Leonardo Silas Brown, DNI 10.647.026 y designaron como gerente al señor Leonardo Silas Brown (h) argentino, de veintiséis años de edad, documento nacional de identidad N° 26.507.761, soltero, comerciante, domiciliado en calle N° 37 de la ciudad de General Pico, La Pampa, quien aceptó el cargo.- Rosana B. EVANGELISTA. Contador Público Nacional.-

B. Of. 2583

LA ARENA S.A.

Santa Rosa, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "LA ARENA S.A." a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 26 de junio de 2004, a las 9 horas, en la sede social de la calle Mitre Nro. 399 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, una a continuación de la otra. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria el mismo día una hora después, con los accionistas presentes. El temario a tratar contendrá el siguiente:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1- Designación de dos asambleístas para firma el acta;
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico

correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de marzo de 2003 y el 29 de febrero de 2004.

3.- Consideración del destino de los resultados del ejercicio, remuneraciones del Director y Síndico.-

4- Elección de Directorio y Síndico, por término de su mandato, por un período de dos años y año respectivamente.-

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta;

2- Reducción voluntaria de capital en una proporción entre el doce y el trece por ciento. Escisión alternativa (artículo 235 de la Ley de Sociedades comerciales, incisos dos y cuatro).-

3- En concordancia con lo resuelto en el punto anterior:

a) Consideración y aprobación de los documentos que habilitan las decisiones asamblearias pertinentes (estados contables e informes especiales del síndico y el Directorio).-

b) Consideración de las modificaciones al Estatuto Social que resulten pertinentes.-

c) Consideración de las demás resoluciones y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes (incluyendo el eventual reemplazo de los títulos representativos de las acciones) a efectos de implementar lo resuelto.- Rosalba D'ATRI de SANTESTEBAN

B. Of. 2583

BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

El Banco de La Pampa S.E.M., inscripto en el R.P.C. el día 05.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folio 77/82, según resolución N° 192/02 de fecha 05-07-2002, Expte. 1.641/01, y modificación de su Carta Orgánica aprobada por ley Provincial Nro. 1949 de fecha 20.09.2001, y Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nro. 1629 de fecha 21.09.2001, inscripta en el R.P.C. el 08.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, F° 83/128 resolución N° 194/02 del 08.07.02, Expte. 1640/01, informa que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31.10.2003 ha designado como Directores Titulares a los Sres. Juan Victor Bensusan y Antonio Marcelino Eberart y como Directores Suplentes a los Sres. Jorge Osmar Rodriguez y Juan José Rivera. El Directorio queda integrado de la siguiente forma, con los vencimientos de mandatos que en cada caso se indica: PRESIDENTE: Oscar Mario Jorge (02.01.2006); VICEPRESIDENTE: Alberto Osvaldo Giorgis (17.02.2006); DIRECTORES TITULARES: Laura Azucena Galluccio (17.02.2006); Ramón Antonio Campagno(17.02.2006); Juan Víctor Bensusan (31.10-2005); Antonio Marcelino Eberhardt (31.10.2005); DIRECTORES SUPLENTE: Jorge Osmar Rodriguez (31.10.2005); Juan José Rivera (31.10.2005); SINDICO TITULAR. Javier Mauricio Folmer (02.01.2006).-

EL DIRECTORIO

B. Of. 2583

ALVAREZ HERMANOS S.C.A.

Alpachiri, Junio de 2004.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA**

En mi carácter de Socio Administrador de ALVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES convoco a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Martes 22 de Junio de 2004, a las 15:00 Hs., en el domicilio de Zeballos 335 (Alpachiri - L.P.), para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Cesiones de participaciones entre los socios.-
- 2.- Modificación de la calidad actual de socios de Ignacia Rodríguez de Alvarez y Publio Oscar Alvarez, renuncia de la Sra. Ignacia Rodriguez de Alvarez al cargo de Administradora Suplente, y correspondiente modificación del estatuto.- Gabriela ALVAREZ, Administradora.-

B. Of. 2583

ASOCIACION COLEGIO SECUNDARIO

Lonquimay, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA

Señor socio:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 23 de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de convocar a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de junio de 2004 a las 21:30 hs, en la sede del Instituto Privado Julio Neri Rubio sito en calle Estrada s/n de la localidad de Lonquimay, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del acta de la Asamblea anterior.-
2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio financiero entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003.-
3. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los actuales Vicepresidente, Pro secretario y Pro tesorero, cuatro vocales suplentes, dos Revisores de cuentas por término de mandato y un cargo de Secretaria por un año por presentación de renuncia.-
4. Determinar la cuota social.-
5. Elección de dos socios presentes para firmar el Acta de la asamblea.- Luis Alberto Blanco, Presidente; Mónica Camilletti, Secretaria.-

Artículo 29: La Asamblea se realizará en el local en fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, 1 (una) hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiese

reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2583

AISPLAC S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia y Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa -y de acuerdo a lo normado por la ley 19550- hace saber: Que conforme surge del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 21 de mayo de 2004 la sociedad AISPLAC S.R.L. esta modifica su domicilio legal, estableciendo el nuevo asiento social en calle 19 N° 840 de Gral. Pico-La Pampa.- OLIVERA, María .-

B. Of. 2583

SENDI MUGICA" S.C.A.

Conforme Asamblea Extraordinaria unánime celebrada el 31/08/2003, protocolizada mediante escritura que lleva el N° 20, autorizada por la Escribana Delma E. SANCHEZ con fecha 09/03/2004, en el Folio 54 del Registro Notarial Tres, Dpto. Atreucó (LP), se aprobó reducción voluntaria de capital social de "SENDI MUGICA" S.C.A., con domicilio en calle San Luis N° 268 de la localidad de Macachín, inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta Provincia el tres de Febrero de mil novecientos noventa y nueve en el libro sociedades, Tomo I/99, Folios 113 al 166, Resolución N° 28/99 originaria del expediente N° 1643/98, bajo Matrícula 736. Como consecuencia el ARTICULO QUINTO del estatuto social, queda redactado de la siguiente manera: QUINTO: Capital Social: El capital social se fija en la suma de treinta y siete mil trescientos setenta y siete pesos (\$ 37.377,00), de los cuales seiscientos cincuenta pesos (\$ 650) corresponden al capital comanditado, y treinta y seis mil setecientos veintisiete pesos (\$ 36.727,00) corresponden al capital comanditario. El capital comanditado se encuentra integrado en su totalidad por Don José María Arceluz, y al sólo efecto del quórum y voto de las asambleas se divide en seiscientos cincuenta cuotas con derecho a un voto cada una. El capital comanditario que asciende a la suma de treinta y seis mil setecientos veintisiete pesos (\$ 36.727,00) está representado por treinta y seis mil setecientos veintisiete acciones ordinaria nominativas no endosables de valor nominal un peso (\$ 1) cada una. La sociedad no reconocerá a más de un propietario por acción y en caso de título que represente más de una acción deberán sus propietarios unificar representación o solicitar previamente la subdivisión del mismo. La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de éste contrato y la obligación de someterse a las obligaciones del mismo y de las resoluciones del socio administrador dentro de las facultades que a él se le ha conferido sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan a los tenedores

de acciones.- Delma E. SANCHEZ, Escribano Público.-

B. Of. 2583

CESION DE CUOTA SERVICIOS DE DISTRIBUCION S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 2 de Junio de 2004, la socia Mariela Sernaglia, D.N.I. 18.452.160, argentina, domiciliada en calle Pasaje Caldén, casa 226 del Barrio Butaló I de ésta ciudad, TRANSFIERE la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Servicios de Distribución S.R.L., con domicilio en calle Quintana 426, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Agosto de 2002, en el Libro Sociedades, al tomo II/02, Folio 219, según Resol. Nro. 246/02, a la Sra. Patricia Inés Colomer de González, D.N.I. 11.860.424, de estado civil casada, argentina, de profesión empresaria, de 47 años de edad, domiciliada en calle Las Heras 166 de ésta ciudad.-

1- Cantidad de cuotas cedidas: 360 cuotas de \$ 10 cada una.-

2- Precio: diez mil pesos (\$ 10.000).-

Por el mismo instrumento el Sr. Héctor Eduardo González, y la Sra. Patricia Inés Colomer de González resuelven modificar la cláusula Cuarta del Estatuto Social, que quedará redactada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA. El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos, representado por 2.000 cuotas de \$ 10 cada una, y distribuido entre los socios de la siguiente manera: El Sr. Héctor Eduardo González es titular de 1.640 cuotas de \$ 10 cada una, representando el 82 % del Capital Social, y la Sra. Patricia Inés Colomer de González es titular de 360 cuotas de \$ 10 cada una, representando el 18 % del Capital Social.-

El capital se encuentra totalmente integrado por los socios.- Santa Rosa, 08 de Junio de 2004.-

B. Of. 2583

CALDEN CHICO S.R.L.

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21.357. Constitución de la Sociedad "CALDEN CHICO SRL." Conforme lo dispone el Art. 10 de la Ley 19550 se comunica: I) Componentes: BUSTOS JAVIER, argentino, nacido el 09 de Setiembre de 1980, DNI. Nro. 28.407.631, con domicilio en calle Mariano Castex 1694 de Santa Rosa -LP-, de profesión comerciante y BUSTOS DANIEL, argentino, nacido el 15 de Enero de 1942, LE 4.388.899, estado civil divorciado, con domicilio en Mariano Castex 1964 de Santa Rosa - LP, de profesión comerciante. II) Fecha del Instrumento de Constitución: 04 de mayo de 2004. III) Denominación de la Sociedad: La sociedad girará bajo la razón social "CALDEN CHICO SRL. "IV) Domicilio: La sede social se fija en la calle Mariano Castex 1694 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. V)

Objeto Social: La sociedad, tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros inclusive, en el país o en el exterior las siguientes actividades: I) INMOBILIARIA: Intervención inmobiliaria de todo tipo, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, leasing, loteo, urbanización y administración de toda clase de bienes inmuebles propios y/o de terceros y todo tipo de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad; II) FINANCIERA: mediante compraventa y negociación de valores mobiliarios creados o a crearse, pudiendo realizar todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes y toda otra que requiera el concurso público, realizar todo tipo de comisiones, préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo; III) SERVICIOS AGROPECUARIOS VIALES Y URBANOS. Servicios de Picadas, Desmontes, Borrado de Cordones, Arreglos de Caminos, Prestación de servicios de recolección, transporte, selección y eliminación de residuos: barridos y limpieza de calles, ramblas y plazas.- IV) ACTIVIDADES AGRICOLAGANADERAS Y SUS DERIVADOS - ACUICULTURA (Cría de peces, crustáceos, etc.). Esta enumeración no es restrictiva sino meramente enunciativa. IMPORTACION Y EXPORTACION: de bienes elaborados o no, materias primas y productos elaborados de cualquier tipo, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer contratos y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes y por éste contrato. VI) Plazo: La duración de la sociedad se fija en 99 (Noventa y nueve años), contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil) representado por 120 cuotas de \$ 100,00 cada una. El socio BUSTOS JAVIER participa en el 50 % equivalente a 60 cuotas partes de \$ 100,00 cada una, y el socio BUSTOS DANIEL participa en el 50 % equivalente a 60 cuotas partes de \$ 100,00 cada una. VIII) Composición de los Organos de Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, cuyo mandato será por el plazo de duración de la sociedad. Se designa Gerente al socio BUSTOS JAVIER, DNI 28.407.631. IX) Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde a su socio Gerente. XI) Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la Sociedad cierra el 31 de Diciembre de cada año.- Dra. Cecilia GIROTTI, Directora General de S. Pers. Juríd, y R.P.G.-

B. Of. 2583

UNION CIVICA RADICAL

Santa Rosa, Junio de 2004.-
CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS
COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES

PARTIDARIAS, PARA EL DIA 25 DE JULIO DE 2004, EN HORARIO DE 8 A 18 HS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Carta Orgánica Provincial, el Comité Provincia, convoca a sus afiliados a elecciones internas complementarias, para el día 25 de Julio de 2004 en el horario de 8 a 18 Hs. para cubrir los siguientes cargos partidarios.-

1) Ocho (8) delegados titulares a al Honorable Convención Nacional de la Unión Cívica Radical y Cuatro (4) suplentes (artículos 5 y 6 de la Carta Orgánica Nacional y 36 de la Provincial.-

2) En las localidades de: Agustoni, Alta Italia, Anguil, Arata, Algarrobo del Aguila, Ataliva Roca, Bernardo Larroudé, Bernasconi, Catrilo, Carro Quemado, Ceballos, Colonia Barón, Colonia Santa María, Colonia Santa Teresa, Coronel Hilario Lagos, Conello, Chacharramendi, Damián Maissonave, Doblás, Dorila, Embajador Martini, Falucho, General San Martín, Hucal, Guatraché, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Humada, La Maruja, La Reforma, Lonquimay, Luan Toro, Mauricio Mayer, Metileo, Miguel Cané, Monte Nievas, Puelches, Perú, Quehué, Quemú Quemú, Quetrequén, Realicó, Relmo, Rolón, Santa Isabel, Sarah, Speluzzi, Tomás M. Anchorena, Trenel, Unanue, Uriburu, Vértiz, Villa Mirasol, y Winifreda, se convoca para:

a) Siete (7) Miembros titulares y Tres (3) Suplentes, en casos que cuenten con más de cien (100) afiliados y Tres (3) Miembros Titulares y Tres (3) Suplentes, en caso que cuenten con menos de cien (100) afiliados, para integrar la Mesa Directiva del Comité local (Artículo 54 de la Carta Orgánica Provincial).-

b) Un (1) Delegado a la Honorable Convención Provincial, cada doscientos (200) afiliados. Aquellos Comités, cuyo número de afiliados sea inferior a cien (100), elegirán un (1) Delegado como mínimo. Así mismo se elegirán un total de Miembros Suplentes igual a la mitad de los miembros titulares.-

* Los Comités, conforme lo determina el artículo 20 de la Carta Orgánica Provincial, deberán hacer conocer e informar la ubicación de los locales donde funcionarán las mesas receptoras de votos y la designación de las autoridades de las mismas, todo ello con una anticipación de cinco (5) días como mínimo a la fecha del comicio. La recepción de ésta información deberá efectuarse al comité Provincia y a la Junta Electoral (Pellegrini 534).-

El Comité Provincia o la Junta Electoral, en los casos de localidades que no tengan designadas autoridades partidarias, determinarán el local donde se llevará a cabo el comicio y designarán las autoridades del mismo.-

Las listas deberán presentarse para su oficialización a la Junta Electoral, hasta el día 4 de julio de 2004 a las 24 Hs. (Artículo 28 de la Carta Orgánica Provincial), debiendo cumplimentar los siguientes requisitos: a) Número de candidatos igual a número de cargos que se eligen; b) Firma de candidatos y afiliados que la auspician, indicando su nombre y apellido, matrícula

individual y sección electoral respectivo, en las planillas oficializadas; c) los auspicios serán de dos por ciento (2 %) del total del padrón partidario; d) diferenciación por su color, con exclusión de todo lema o distintivo, y e) nombrar un apoderado con domicilio en la ciudad de Santa Rosa (Artículo 30 Carta Orgánica Provincial) Santa Rosa, Junio de 2004.- Roberto Holgado, Presidente.-

B. Of. 2583

“CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL LA ADELA”

La Adela, Junio de 2004

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De conformidad a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en avenida Libertador sin número, de nuestra localidad, el día 19 de junio del año 2004, a las 20,00 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/03 finalizado al 31/12/03, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Designación de dos socios para refrendar el acta.- 3°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del ejercicio iniciado el 01/01/03 finalizado al 31/12/03 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

La Comisión

B. Of. 2583

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Quetrequén, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle Conquista del Desierto, de nuestra localidad, el día 19 de junio del año 2004, a las

20,00 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/03 finalizado al 31/12/03, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Designación de dos socios para refrendar el acta.- 3°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del ejercicio iniciado el 01/01/03 finalizado al 31/12/03 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

La Comisión

B. Of. 2583

ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE MACACHIN Y DEPARTAMENTO ATREU CO

Macachín, junio de 2004

EJERCICIO ECONOMICO 2003 CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Convócase a los Señores Asociados de la "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE MACACHIN Y DEPARTAMENTO ATREU CO" a la Asamblea General Ordinaria el día 26 de junio de 2004 a las 14:30 horas en Sarmiento N° 214 de Macachín, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2003;
2. Designación de 2 (dos) socios que se constituirán en Comisión Receptora y Estructuradora de Votos;
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva para elegir: 7 (siete) miembros cuyos mandatos terminaron al 31-12-2003; y 4 (cuatro) Revisores de Cuentas con mandato al 31-12-2003.
4. Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.-

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presente. (art. 27 del Estatuto).-

La MEMORIA Y BALANCE se encuentran a disposición de los Socios en nuestra Sede de Sarmiento N° 214.-

De acuerdo a los Artículos N° 10 y 11 del Estatuto, votan solamente:

1) Los Socios Activos, siempre que tengan como mínimo 1 (un) año de antigüedad y que estén al día con sus cuotas.-

2) Los Socios Honorarios, que también figuren como Socios Activos.-

Los Padrones se cerrarán con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha de Asamblea.-

NO VOTAN:

1) El Socio Honorario que no reviste al mismo tiempo como Activo.-

2) El Socio Adherente, en ningún caso.-

3) En cuanto a los cónyuges de los socios, que no figuren en el padrón, como socio activo y/u honorario que sea activo al mismo, no votan.-

Enrique CROCHETTI, Presidente - Atilio BLAS, Secretario.-

B. Of. 2583

SISMEIRO CONSTRUCCIONES S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: Que la Sociedad "SISMEIRO CONSTRUCCIONES S.R.L.", con domicilio legal en esta ciudad, inscrita en esta Repartición con fecha 23-12-1999, en el Libro de Sociedades Tomo VI/99, Folios 104/109, según resolución 426/99, Expediente 1330/99; por escritura del 1-4-2004, pasada ante la escribana de Gral. Pico, La Pampa, Sara Mabel Andreani.- Modificó cláusulas del Contrato Social del siguiente modo: "ARTICULO DECIMO PRIMERO: Dirección y Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Titulares, pudiéndose elegir menor o igual número de Suplentes para el caso de vacancia, con mandato por el término de duración de la sociedad, quienes actuarán y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta en el carácter de Gerentes Titulares y con amplias facultades, excepto para comprar, vender, permutar y/o disponer de cualquier otro modo, y/o gravar bienes inmuebles, para lo que será necesario la aprobación expresada en acta de Reunión de Socios; así como para donar los bienes sociales, tanto muebles como inmuebles.- Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en actos o negocios ajenos a la sociedad, o en fianzas en favor de terceros, con excepción de los casos en que sean consecuencia del objeto mismo de aquella.- Revestirán el cargo de Gerente Titular: Mario dos Santos SISMEIRO, y el de Gerente Suplente: Eva Haydée ZANAZZI MOLINATTES".- "ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Representación: La representación legal de la sociedad, corresponde al o los Gerentes titulares, quienes actuarán individualmente y tendrán el uso de la firma social".- "ARTICULO DECIMO TERCERO: Atribuciones y

deberes: El o los Gerentes Titulares tienen todas las facultades de administrar y dirigir la sociedad en forma individual e indistinta. Tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tenientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso los previstos en los artículos 1881 del Código Civil, y 9 del Decreto Ley 5965/63.- Podrán especialmente: a) adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier título oneroso o gratuito; Vender, hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles cuyo registro hayan impuesto las leyes, con facultad de pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones: percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materiales del acto o contrato celebrado.- Pueden incluso hacer donación de bienes sociales, contando con la aprobación citada en el Artículo Décimo Primero. b) Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles. c) Operar con Bancos o Instituciones de crédito oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, en los cuales podrán tomar dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; realizar todo tipo de operaciones bancarias que tengan por objeto: Librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letra de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado; firmar esos mismos documentos como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, pudiendo incluso girar en descubierto hasta la suma autorizada por las Instituciones; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio; d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir. e) Formar sociedades y agrupaciones, celebrar contratos de colaboración empresaria, y disolverlas; f) Estar en juicio por la Sociedad, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; h) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, quedando autorizados a celebrar todos los actos jurídicos necesarios, suscribiendo la documentación del caso; i) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos que correspondan; proponer la distribución de los dividendos, y la formación de reservas especiales, disponer de esas mismas reservas si lo exigieran las

circunstancias y el interés de los socios.- Para el cumplimiento de todos estos actos, podrán actuar ante los organismos oficiales y reparticiones que correspondan, tales como; Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de Créditos Prendarios, y, cualquiera otra Institución pública o privada, ante quien fuere necesario actuar en el cometido de los negocios sociales, como así también nombrar el personal de administración y explotación que fuere necesario; fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones y destituirlos.- La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa de ninguna manera limitar las facultades y atribuciones de la Gerencia".- Santa Rosa, La Pampa, de Abril de 2004.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2583

**ASOCIACION PAMPEANA DESCENDIENTES
ALEMANES DEL VOLGA**

Santa Rosa, Junio de 2004

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 21° y siguientes del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds. a ASAMBLEA ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 26 de Junio de 2004 a las 17 horas en la Calle Quintana N° 554, de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura, Consideración y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.- 2- Motivo de la presentación fuera de término.- 3- Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2003.- 4- Renovación total de los miembros del Consejo Directivo- 10 miembros titulares y 4 suplentes.- 5- Renuncia y altas de socios.- 4.- Designación de dos socios para firmar el Acta de asamblea.-

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local, y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los que tengan derecho a voto.- Armando O. Guzman, Presidente.- Andrés R. Ernst, Secretario.-

B. Of. 2583

**ASOCIACION CIVIL
RACING CLUB**

Eduardo Castex, junio de 2004.-

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En virtud de lo dispuesto por las normas legales en vigencia y los estatutos sociales, convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Junio de 2004, a las diecinueve horas, en el local ubicado en Diagonal 9 de Julio esquina José Manuel Estrada de la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.- 2) Razones por las que se convoca a Asamblea fuera de los plazos establecidos por las normas estatutarias vigentes.- 3) Tratamiento de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de los Ejercicios comprendidos entre el 1 de Enero de 2000 y el 31 de Diciembre de 2000, el 1 de Enero de 2001 y el 31 de Diciembre de 2001, el 1 de Enero de 2002 y el 31 de Diciembre de 2002 y el 1 de Enero de 2003 y el 31 de Diciembre de 2003.- 4) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización del mandato de sus miembros. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Cuatro Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes, Tres Revisores de Cuentas Titulares y Dos Revisores de Cuentas Suplentes.-

NOTA: Transcurrida una hora de espera, se considerará segunda citación y se sesionará con el número de socios presentes.- Miguel P.P. Arahuete, Presidente.- Norma L.R. de Curutchet, Secretaria.-

B. Of. 2583

CENTRO UNIVERSITARIO PAMPEANO
DE LA PLATA

La Plata, Junio de 2004

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 25 del Estatuto del Centro Universitario Pampeano de La Plata, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social de calle 57 N° 373 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 27 de Junio de 2004 a las 18.00 hs. para considerar según el artículo 27, el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.-
2. Discutir, aprobar o desaprobar Memoria, Inventario, balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
3. Reseña de la labor realizada en el período anterior, a cargo de la Comisión Directiva.-

4. Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 42 del Estatuto del C.U.P. Los cargos a renovar son: Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal de Cultura, Vocal de Fiestas y Vocal de Prensa y Difusión.

Por renuncia la renovación correspondiente al cargo de: Prosecretario, Protesorero, Vocal de Becas Vocal de Becas y Vocal de Deportes y Recreación.

Elección de 6 miembros suplentes y 3 miembros de Comisión Revisora de Cuentas.-

5. Tratar en líneas generales la actividad futura de la Institución, delegando en la Comisión Directiva su ejecución.-

6. Tratar las solicitudes para socios activos que no cumplan con el inciso A) del artículo 9 del Estatuto.-

7. Tratar el monto de la cuota social mínima de acuerdo al inciso D) del artículo 9 del Estatuto.-

8. Tratar las nominaciones de Socios Honorarios solicitadas a la Comisión Directiva.-

9. Designar entre los presentes a dos asociados, para firmar el acta de la presente Asamblea.-

Nota: La Asamblea se realizará el día, a la hora y en el lugar determinado en la presente convocatoria de acuerdo al artículo 32 del Estatuto del C.U.P. Si no se reuniere el número de asociados que requiere dicho artículo, se esperará una hora de la fijada para la iniciación y se sesionará con los socios presentes, siendo legales sus resoluciones.-

La Comisión
B. Of. 2583

AGRO SIEMBRA S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

Fecha de contrato: Instrumento privado de fecha 26 de Mayo de 2004.-

Socios: Sergio Luis Carosio, DNI 27598206, nacido el 10 de abril de 1980, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Mario Escofet S/n de La Maruja, Provincia de La Pampa e Irma Zulema Palavecino, LC 6212922, nacida el 10 de Marzo de 1950, casada, ama de casa, argentina, domiciliada en Campo de Monteagudo Zona rural de La Maruja, Provincia de La Pampa.-

Denominación social y Domicilio: Agro Siembra S.R.L.- Calle Maestros Pampeanos S/n, La Maruja, Provincia de La Pampa.-

Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros en cualquier lugar del país a las siguientes actividades: 1.- Agricultura: Explotación de actividades agrícolas en todas sus formas, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas y semillas. 2.- Ganadería: La explotación de actividades ganaderas en todas sus formas, cría, internada, engorde de ganado de todo tipo y especie; cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambo, labores de granja y apicultura. 3.- Servicios de Contratista rural: La realización de trabajos de todo tipo relacionados con cultivos de cereales. Para la realización de sus fines la sociedad podrá vender,

comprar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explorar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, efectuar operaciones de comisiones y representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Plazo de Duración: 99 años.-

Capital Social: Pesos doce mil, divididos en cuotas de pesos diez cada una.-

Administración: La administración, y la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes que sean electos en la Asamblea de asociados. Se elegirá un socio gerente que actuará como gerente de la misma, la duración será de dos años y podrá ser reelecto en los mismos. Gerente: Sergio Luis Carosio.-

Fiscalización: Estará a cargo de un sindico titular, que ejercerá el cargo por el término de dos años. Sindico: Zulma Roxanna Legnazzio.-

Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.-

Zulma Roxanna Legnazzio, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2583

CLUB BICICROSS SANTA ROSA

Santa Rosa, Junio de 2004

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias vigentes tenemos el agrado de dirigimos a Udes. a los efectos de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede del Club Bicicross Santa Rosa sito en Ruta 35 km. 332 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el día 27 de junio de 2004 a las 17:00 horas a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 /12/03.
- 4) Elegir los miembros titulares y Suplentes del Consejo Directivo y los de la Comisión Revisora de cuentas.

La Comisión

B. Of. 2583

RESIDENCIA DE ANCIANOS DE INTENDENTE ALVEAR Asociación Civil

Intendente Alvear, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Consejo Directivo de la Asociación "Residencia de Ancianos de Intendente Alvear", se convoca a los socios activos, protectores y vitalicios para el día 28 de Junio de 2004 a las 19,00 horas, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Municipalidad de Intendente Alvear, sito en calle 25 de Mayo N° 972, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.-
- 2) Reforma de los Artículos 6°, 12°, 14°, 21°, 27°, 30°, 31°, 33°, 36°, 43° y 52° del Estatuto Social.- Néstor Vassallo, Presidente.- Oscar Carvalho, Secretario.-

NOTA: Artículo 29° de Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán en el local y en la fecha indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".-

B. Of. 2583

IRUYA S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "IRUYA S.A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: José María HOLGADO, casado, L.E. 7.721.228, de 62 años de edad, productor agropecuario, argentino, con domicilio en calle 18 N° 528, General Pico, La Pampa; José Carlos PICARDI, casado, DNI. 12.278.385, de 45 años de edad, ingeniero agrónomo, argentino, con domicilio en calle 2 N° 845, General Pico, La Pampa; Sebastián Javier CASTAÑO, casado, DNI. 25.299.437, de 27 años de edad, ingeniero agrónomo, argentino, con domicilio en calle 357 N° 80, General Pico, La Pampa; don Nicolás NACHT, casado, L.E. 574.585, de 58 años de edad, productor agropecuario, argentino, con domicilio en Establecimiento Santa Elena, zona rural de General Pico, La Pampa; don Luján Angel CIVALERO, casado, DNI. 13.737.638, de 44 años de edad, productor agropecuario, argentino, domiciliado en calle 14 N° 235, General Pico, La Pampa; y don Omar Domingo CIVALERO, casado, DNI. 14.928.149, de 41 años de edad, productor agropecuario, argentino, con domicilio en calle 15 N° 221, General Pico, La

Pampa.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 3 de mayo de 2004.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "IRUYA S.A."- IV) DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa, calle 5 N° 1038.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría, asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para

la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vice-Presidente en su caso, en forma indistinta y/o a dos directores titulares en forma conjunta.- X) DIRECTORIO: Titulares: José María HOLGADO, José Carlos PICARDI, Nicolás NACHT y Luján Angel CIVALERO.- Suplentes: Sebastián Javier CASTAÑO y Omar Domingo CIVALERO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: José María HOLGADO.- VICEPRESIDENTE: Nicolás NACHT.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.- Santa Rosa, de de 2004.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C..-

B. Of. 2583

PANIFICADORA PAMPA FRANCA S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "PANIFICADORA PAMPA FRANCA

S.A.”.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I) COMPONENTES: Héctor Miguel MOHEDANO, casado, argentino, L.E. 7.377.728, de 54 años de edad, ingeniero, con domicilio en Av. San Martín 749, de esta ciudad de General Pico, La Pampa; Luis Emilio NAVAS, casado, argentino, D.N.I. 12.306.355, de 47 años de edad, empleado, domiciliado en Virrey Loreto 1726, Piso 9 Ciudad de Buenos Aires; José Ernesto RODRIGUEZ, casado, argentino, L.E. 7.603.377, de 56 años de edad, empleado, domiciliado en Alcaraz 4442 PB Departamento 1, Ciudad de Buenos Aires y; Gustavo Edgardo PONTORIERO, casado, argentino, D.N.I. 11.118.063, de 50 años de edad, empleado, domiciliado en La Pampa 2650 (oeste) Barrio Casa Grande, casa N° 35, San Juan.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 01 de marzo de 2004.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina “PANIFICADORA PAMPA FRANCA S.A.”.- IV) DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de General Pico, Prov. de La Pampa, en calle 24 N° 1425.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) INDUSTRIALES: a) Molienda de Productos Agropecuarios: Transformación de productos y subproductos agropecuarios especialmente molienda de trigo, centeno y, avena, descascarado, limpiado y pulido de cereales, preparación de subproductos y mezclas de harinas; b) Panificación: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado tales como pan de todos los tipos tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, fabricación y elaboración de especialidades de panificación, confitería y, pastelería. c) Fabricación de pastas y confituras: fabricación de pastas frescas y secas, discos para empanadas, pasteles y prepizas. Fabricación de confituras mediante la elaboración de cacao y chocolate en polvo a base de grano de cacao; chocolate y toda clase de productos de confitería tales como caramelos, dulces de chocolate, pastillas y confites, frutas confitadas y brillantadas, nueces azucaradas, dátiles rellenos, goma de mascar y productos análogos. d) Cámaras Frigoríficas: Instalación y explotación de cámaras frigoríficas para conservación de productos alimenticios. II) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de panificación, confituras y, demás subproductos y derivados destinados a la alimentación, elaborados, semielaborados o naturales; b) cereales de todo tipo; c) envases textiles, plásticos y/o de cartón; d) acopio, depósito, comercialización y producción de cereales y demás productos de la agricultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- III) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o

explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- IV) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,-), representado por doce mil (12.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en su caso; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Se prescinde de la Sindicatura.- Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración.- IX) REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titulares: Héctor Miguel MOHEDANO y Gustavo Edgardo PONTORIERO.- Suplentes; Luis Emilio NAVAS y José Ernesto RODRIGUEZ.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Héctor Miguel MOHEDANO.- VICEPRESIDENTE: Gustavo Edgardo PONTORIERO.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.-

Santa Rosa, de de 2004.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2583

**ASOCIACION COOPERADORA DE LA
"ESCUELA PROVINCIAL N° 17"**

Intendente Alvear, Junio de 2004.-

CONVOCATORIA

A los Sres. Asociados:

La Asociación Cooperadora de la Escuela N° 17, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25/06/2004, a partir de las 21,00 hs., en el local Escolar para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asociados para actuar como autoridades de la reunión que tendrá carácter de asamblea.- 2) Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30/03/2004.- 4) Determinación de la cuota mensual que abonarán los asociados.- 5) Autorización al Sr. Presidente para que efectúe ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas los trámites tendientes a disolver la personería jurídica.- 6) Elección de los Asociados, para integrar la Cooperadora en el Ejercicio 2004-2005 y que reemplazarán a los asociados que finalizan su mandato.- La renovación se podrá hacer mediante la presentación de listas.- 7) Elección de dos asociados para que firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria.- Sergio Tríbolo, Presidente.- Gloria Zabaleta, Secretaria.-

B. Of. 2583

**"CLUB HIPICO SOCIAL DEPORTIVO Y
CULTURAL CUCHILLO-CO"**

Cuchillo-Có, Junio de 2004.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en la localidad de Cuchillo-Có, el día 19 de junio del años 2004, a las 20,00 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/09/98 al 31/12/99, 01/01/00 al 31/12/00, 01/01/01 al 31/12/01, 01/01/02 al 31/12/02 y desde el 01/01/03 finalizado al 31/12/03, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Designación de dos socios para refrendar el acta.- 3°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos de los ejercicio iniciado el 01/09/98 al 31/12/99; 01/01/00 al 31/12/00; 01/01/01 al

31/12/01; 01/01/02 al 31/12/02 y desde el 01/01/03 finalizado al 31/12/03 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4°) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, declarándola válida.-

La Comisión

B. Of. 2583

**ASOCIACION COMISION DE APOYO A LA
BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL
"JOSE MANUEL ESTRADA"**

Gral. Pico, Junio de 2004.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Ejercicio 2003**

En el marco del Cap. IVto., artículos 21 y concordantes, de nuestros Estatutos Sociales, convocamos a todos los asociados; habilitados para hacerlo, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la biblioteca, calle 17 N° 580, el viernes 25 de junio del 2004, a las 18 Hs.- Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de los socios para firmar el acta.- 2) Consideración de la Memoria y el Balance del Ejercicio 2003.- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Cármén A. Ferrari, Presidente.- Fabiana B. Giménez, Secretaria.-

B. Of. 2583

ASOCIACION HOSPITAL ALPACHIRI

Alpachiri, Junio de 2004.-

**CONVOCATORIA A LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se invita a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Junio del 2004 a las 16,30 hs. en las instalaciones del Pabellón Geriátrico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura, Consideración y Aprobación del Acta de la asamblea anterior.- 2) Lectura, Consideración y Aprobación del Balance General, Memoria, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al XXXVIII Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre del 2003.- 3) Elección de dos asociados presentes para realizar el escrutinio y firmar el acta.- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva:

a) Elección de 5 miembros titulares en reemplazo de los señores Gisler Luis, Willberger Esther, Kisler Susana y Roldán Nelly que finalizan su mandato.- b) Elección de 2 miembros suplentes en reemplazo de los señores Gebel Alfredo y Fregeneda Alicia que finalizan su mandato.- c) Elección de dos miembros para la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los Señores Rautenberg Raúl y Bechara, Elba que terminan su mandato.- 5) Consideración de la cuota social para el presente año.- La Asamblea sesionará a la hora indicada con un margen de 30 minutos.-

La Comisión
B. Of. 2583

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

LA POSADA S.A.

El escribano que suscribe, Martín WALLACE, hace saber que por escritura número 243 de fecha 27 de Mayo de 2004, autorizada al folio 739 del Protocolo de Registro número DOS a su cargo, se constituyó la sociedad: "LA POSADA SOCIEDAD ANONIMA", que girará bajo la sigla de "LA POSADA S.A.", integrada por Alfredo José BRANDA, argentino, nacido el 1° de Julio de 1946, Libreta de Enrolamiento número 7.366.311, divorciado de sus primeras nupcias en virtud de Sentencia de fecha 25 de Abril de 1990, dictada en autos: "Bélic Nélica Esther y Branda Alfredo José s/ divorcio por presentación conjunta s/ incidente conversión divorcio vincular", que tramitó por Expediente número 731/89, por ante el Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta ciudad, domiciliado en la Avenida Santiago Marzo Este número 2115 de esta ciudad, CUIT 20-07366311-4, de profesión comerciante y doña Marta Alcira BRANDA, argentina, nacida el 15 de Febrero de 1.939, Libreta Cívica número 3.741.688, casada en primeras nupcias con Néstor Hugo Melino, domiciliada en la calle Saldías número 1154, Tigre, Provincia de Buenos Aires, CUIL 27-03741688-1, de profesión comerciante.- La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y su Sede actualmente en Avenida Santiago Marzo Este 2.115. Tendrá por objetos desarrollar las siguiente actividades: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) CONSTRUCCIONES: Mediante la elaboración o ejecución de proyectos y obras, ya sean públicas o privadas, civiles o industriales, construcción de silos, galpones, tinglados, desagües, caminos y toda clase de construcciones, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. c) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. c)

INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. d) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, elaboración, ensamble y montaje de elementos y productos destinados al sector agropecuario - corrales, mangas, silos, electrificación rural e instalaciones rurales en general; fabricación y envasado de productos balanceados a partir de granos y subproductos destinados a la alimentación animal. e) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público.

Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. El plazo de Duración se establece en CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Social suscripto es de DOCE MIL PESOS, dividido en UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES nominativas no endosables de DIEZ PESOS valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social es suscripto en su totalidad en este acto de la siguiente manera: Don Alfredo José BRANDA suscribe UN MIL VEINTE ACCIONES y Marta Alcira BRANDA suscribe CIENTO OCHENTA ACCIONES. El setenta y cinco por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo de dos años a partir de la presente. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa Presidente a Alfredo José BRANDA y Director Suplente a Marta Alcira BRANDA. En la primera reunión designará de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, en su caso. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La remuneración será fijada por la Asamblea. El Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo realizar todo tipo de actos relacionados con el cumplimiento del objeto social, incluyendo los que requieren poderes especiales, según el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la

Sociedad. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente. El cierre de ejercicio operará el día 31 de Octubre de cada año.- Martín Wallace, Escribano Público.-

B. Of. 2583

PARTIDO HUMANISTA – LA PAMPA

CARTA ORGANICA

CAPITULO I - DEL PARTIDO

Artículo 1: El Partido Humanista del Distrito de La Pampa será parte integrante del Partido Humanista constituido en el Orden Nacional. Su declaración de Principios, Bases de Acción Política y la presente Carta Orgánica, acorde con la establecida en el Orden Nacional, reglarán su organización y funcionamiento, y serán sus autoridades las que surjan conformes a las normas contenidas en la presente y en la Carta Orgánica Nacional.

CAPITULO II - DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

Artículo 2: Son afiliados todos los ciudadanos de ambos sexos que, reuniendo la edad exigida por la ley vigente para ser elector, solicitan su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias entendiéndose que es aceptada si dentro de los quince días de presentada no fuera expresamente rechazada. El rechazo de la afiliación deberá ser fundado y resuelto con el voto de la mitad más uno de los miembros que componen el Consejo de Distrito. El rechazo de la solicitud deberá ser notificado fehacientemente al interesado, quien tendrá derecho a presentar apelación fundada ante el Congreso de Distrito, quien podrá abrir a prueba el recurso por un término no menor de diez días y no mayor a veinte días, y resolver por simple mayoría dentro de los treinta días siguientes al llamamiento para resolver.

Artículo 3: No podrán afiliarse los ciudadanos incluidos en las prohibiciones previstas en la ley vigente.

Artículo 4: El ciudadano que desee afiliarse deberá presentar una ficha solicitud que contenga: nombre y apellido, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital, que será autenticada por la autoridad partidaria que determine el órgano ejecutivo del Partido. Al afiliarse, el peticionante adhiere a los Principios, Bases de Acción Política, a esta Carta Orgánica y la vigente en el Orden Nacional. La afiliación estará abierta permanentemente.

Artículo 5: Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del Partido, según las disposiciones de esta Carta Orgánica y la de los órganos partidarios que ella organice.

Artículo 6: La afiliación se extinguirá por renuncia, desafiliación y/o expulsión.

Artículo 7: La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente debe ser resuelta por el Consejo Provincial dentro de los quince días de presentada, teniéndose por aceptada si en ese lapso no hubiere pronunciamiento en contrario. La desafiliación y la expulsión son sanciones que aplica el Tribunal de Disciplina por los procedimientos que más adelante se detallan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

Artículo 8: Son adherentes al Partido los argentinos que no cumplen con la edad legal requerida para ser afiliados, y los extranjeros, que así lo soliciten.

Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los prohibidos por las leyes. Podrán integrar las secretarías adjuntas, comisiones, organismos administrativos y de difusión, creados por el Consejo Provincial según lo previsto en el Artículo 21 de la presente Carta Orgánica.

Los extranjeros adherentes al Partido, podrán ser candidatos en los casos en que la ley lo admita.

CAPITULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Artículo 9: Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupo de afiliados podrán atribuirse la representación del Partido, de sus órganos ni de otros afiliados. Están obligados a observar los Principios, Bases de Acción Política, esta Carta Orgánica y la vigente en el Orden Nacional y la Plataforma Electoral. Deben mantener la disciplina partidaria, cumplir las disposiciones de sus órganos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos, sea para desempeñar funciones dentro de la organización como así postularse para ser nominados por el Partido como candidatos a cargos públicos electivos nacionales, provinciales, departamentales y municipales.

Artículo 10: Los afiliados podrán peticionar al Consejo Provincial que instruya a los legisladores partidarios de este distrito a presentar anteproyectos de ley, elaborados por los afiliados y que estén avalados por la firma del 4 (cuatro) por mil de los afiliados del padrón partidario del distrito.

La petición se elevará al Consejo Provincial acompañado de: a) Anteproyecto de ley; b) Nómina de afiliados que avalen la iniciativa, indicando el nombre y apellido, domicilio, N° de documento cívico y firma de cada uno de ellos. Este anteproyecto deberá ser coherente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política partidarias. Una vez recibido en la forma propuesta, el Consejo Provincial lo estudiará y, aprobado por la mayoría absoluta de sus integrantes, lo elevará a los legisladores por este distrito. El Consejo Provincial queda facultado a efectuar correcciones, adecuándolo a los lineamientos generales del Partido.

Artículo 11: Los afiliados podrán solicitar al Consejo Provincial que convoque a un referéndum a fin de introducir modificaciones a la Carta Orgánica del Distrito. La petición se elevará al Consejo Provincial acompañando: a) detalles de artículos a reformar, b) redacción de los artículos modificados, c) aval del 25% de los afiliados inscriptos en el padrón partidario del Distrito, indicando nombre y apellido, domicilio, N° de documento cívico y firma de cada uno. El Consejo Provincial estudiará la propuesta y si la misma se adecua a los lineamientos generales partidarios, aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros, instrumentará la convocatoria de los afiliados al referéndum, previa comunicación al Congreso Provincial. Si el referéndum fuera positivo, el Consejo Provincial convocará a reunión extraordinaria al Congreso Provincial a sus efectos.

Artículo 12: Los afiliados podrán solicitar al Consejo Provincial la convocatoria a elecciones internas anticipadas para la renovación de la totalidad de las autoridades partidarias del Distrito o sólo algunas de ellas. La solicitud para ser viable deberá contar con el aval del 51% de los afiliados del padrón partidario del Distrito, debiendo detallar nombre y apellido, domicilio, N° de documento cívico y firma de cada afiliado avalante. Cumpliendo este requisito el Consejo Provincial en un plazo no mayor de 15 (quince) días deberá convocar a elecciones internas.

CAPITULO IV - DE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES

Artículo 13: Los Consejos de Base constituyen el órgano primario del Partido, el centro de capacitación y difusión de sus Principios y Bases de Acción Política, desarrollando actividades políticas, culturales y de asistencia social.

Artículo 14: El Consejo Provincial del Partido establecerá los requisitos mínimos que sean necesarios para constituir un Consejo de Base.

Artículo 15: En los Departamentos, podrán funcionar los Consejos de Circuito o Sección. El Consejo de Circuito ejercerá la jurisdicción sobre los Consejos de Base de ese Circuito, coordinará su desenvolvimiento y acción, y llevará el registro de afiliados, elevando las fichas al Consejo Departamental, en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 16: La jurisdicción territorial de los Consejos de Circuito estará dada por la organización electoral del lugar, dentro de tal jurisdicción, los Consejos de Base actuarán sin delimitación territorial. El Consejo Provincial del Partido podrá establecer los requisitos mínimos para construir un Consejo de Circuito o Sección.

Artículo 17: En la ciudad Capital y en cada Departamento, en que se divide electoralmente el Distrito podrá constituirse un Consejo Departamental que ejercerá la jurisdicción sobre los Consejos de Circuito o Sección de ese Departamento, supervisar su desenvolvimiento y acción y llevar el registro de afiliados, elevando las fichas al Consejo Provincial en la forma que determine la reglamentación.

Artículo 18: Los Consejos Departamentales se compondrán de hasta doce Secretarios que cumplirán con las funciones que en cada Departamento establezca el Consejo Provincial. Las Secretarías serán: Secretaría General, Acción Política, Organización, Prensa, Relaciones y Finanzas y las demás que fueren necesarias. Los Consejos de Base, Consejos de Circuito o Sección y Consejos Departamentales podrán crear Secretarías Adjuntas y Comisiones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos, nombrando por simple mayoría a las personas que se desempeñarán en cada una. En la primera reunión que realice el Consejo, elegirán por simple mayoría quienes desempeñarán cada una de las Secretarías y quien será el Secretario General.

Artículo 19: Las autoridades de los Consejos de Base, Consejos de Circuito o Sección y de los Consejos Departamentales serán elegidas por simple mayoría, por el voto directo y secreto de los afiliados de su jurisdicción y durarán en el ejercicio de su mandato el tiempo que fije la ley. Los candidatos deberán tener seis meses ininterrumpidos como afiliados, salvo excepción autorizada por el Consejo de Distrito. Para los adherentes

que llegados a la edad requerida se afilien, se contará ese plazo, desde la fecha de su adhesión.

Artículo 20: En el Distrito la dirección del Partido estará a cargo del Consejo Provincial y del Congreso Provincial, teniendo cada uno las atribuciones que en cada caso se enumeren. Los miembros del Consejo y del Congreso Provincial deberán ser afiliados y serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados por simple mayoría de votos. Sus mandatos serán por el plazo que determine la legislación.

Artículo 21: El Consejo Provincial ejerce la autoridad ejecutiva y tiene la facultad de crear Secretarías Adjuntas, Comisiones, órganos administrativos y de difusión, necesarios para el mejor cumplimiento de su objetivo. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Como suprema autoridad ejecutiva del Partido, lo conduce en el orden local y orienta la acción partidaria en los casos no previstos por resoluciones del Congreso Provincial. Forma quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares y sus resoluciones se aprobarán por simple mayoría de sus miembros presentes, salvo que expresamente se determine otro tipo de mayoría. Podrá tener su sede en la ciudad Capital del Distrito o en la que el Consejo decida, pudiendo crear sedes alternas en cualquier otro lugar del mismo y aun fuera de él cuando el cumplimiento de su objetivo lo hiciera conveniente. Estará compuesto por hasta doce secretarios titulares y hasta ocho suplentes, eligiendo en la primera reunión que realice a quien desempeñara la Secretaría General y cada una de las restantes Secretarías. Si coexistieran el Partido de Distrito y el Partido Provincial, los miembros del Consejo Provincial serán los mismos y en consecuencia, las resoluciones adoptadas serán válidas para ambas clasificaciones legales, unificando así mismo todo lo relacionado con Actas, Patrimonio, Registraciones Contables, etc., aún en los casos en que hayan obtenido su personería jurídico-política en tiempos distintos, en cuyo caso en la primera elección interna convergerán en un Consejo Provincial único.

Son facultades del Consejo Provincial:

1. Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación y adhesión siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 2.
2. Llevar el fichero de afiliados y confeccionar el padrón partidario del Distrito.
3. Fijar la jurisdicción de los Consejos de Circuito o Sección y el número mínimo de afiliados para que puedan constituirse.
4. Organizar cursos, conferencias y actos culturales y sociales para la capacitación de los afiliados en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional.
5. Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica y a las resoluciones de los órganos partidarios, y realizar todos los actos y contratos atinentes al cumplimiento de su objetivo.
6. Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los órganos partidarios ejecutivos de su jurisdicción.

7. Ejecutar las resoluciones de intervención de uno o más Departamentos, dispuestas por el Congreso Provincial. Decretada la intervención se la notificará fehacientemente a dicho Consejo quien tendrá derecho a recurrir ante el Congreso Provincial dentro de los diez días hábiles de haber sido notificado. La apelación se interpondrá ante el Consejo Provincial por escrito y fundada. El Consejo solo podrá desestimarla si no cumple las exigencias de tiempo y forma. Recibida la apelación el Consejo Provincial convocará al Congreso Provincial dentro de los quince días hábiles posteriores a los efectos de que se expida en última instancia respecto a la apelación interpuesta.
8. Mantener las relaciones con los poderes públicos provinciales y nacionales con asiento en el Distrito y con los órganos partidarios de los distintos partidos Políticos que actúan en el Distrito.
9. Convocar a elecciones internas de renovación de los miembros de los Consejos Provincial, Departamental, de Circuito o Sección y de Base, del Congreso Provincial y de los candidatos a cargos públicos electivos cuando corresponda. Nombrar la Junta Electoral a ese fin y dictar toda reglamentación para la realización de las mismas o delegar esta última función en la Junta Electoral.
10. Fiscalizar la conducta política de los representantes del Partido en los cargos públicos del Distrito.
11. Convocar a reunión extraordinaria al Congreso Provincial.

Artículo 22: El Congreso Provincial es el órgano supremo y representa la soberanía partidaria. Forma quórum con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se aprobarán por simple mayoría de miembros presentes, salvo que expresamente se determine otro tipo de mayoría. Podrá tener su sede en la Capital del Distrito o en la ciudad que decida, pero podrá designar el lugar donde sesionará la siguiente reunión. Estará compuesto por 3 (tres) congresales de cada uno de los Departamentos en los que haya un mínimo de 100 afiliados. Corresponderá además, 1 (un) congresal más por cada 500 afiliados. En la primera reunión que realice designará de su seno sus autoridades por simple mayoría de votos presentes, que serán: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2°, y 3 (tres) Secretarios. Se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando lo solicita un tercio de sus miembros, cuando lo convoque el Consejo Provincial o por autoconvocatoria. Si coexistieran el Partido de Distrito y el Partido Provincial, los miembros del Congreso Provincial serán los mismos y en consecuencia, las resoluciones adoptadas serán válidas para ambas clasificaciones legales, unificando así mismo todo lo relacionado con Actas, Patrimonio, Registros Contables, etc., aún en los casos en que hayan obtenido su personería jurídico-política en tiempos distintos, en cuyo caso en la primera elección interna convergerán en un Congreso Provincial único.

Son funciones del Congreso de Distrito:

- 1- Sancionar la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, fijando además, dentro del Distrito, los planes de Acción Política, Social, Económica, y Cultural del Partido. En su momento aprobar la Plataforma Electoral o ratificar la anterior. Reformar total o parcialmente la Carta Orgánica.
- 2- Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del Partido en todo el Distrito y dictar los Reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

- 3- Disponer la intervención de los órganos partidarios departamentales, la que en ningún caso será mayor de 6 meses. La declaración de intervención deberá precisar los alcances de la misma y sólo podrá estar fundada en violaciones a disposiciones expresas de esta Carta Orgánica, o de la Carta Orgánica Nacional o de las leyes vigentes, por parte de las autoridades de los Consejos Departamentales.
- 4- Recabar y recibir informes de los órganos partidarios Nacionales y de Distrito y de los afiliados.
- 5- Entender y resolver las apelaciones que se presentaran conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica.
- 6- Designar a los miembros del Tribunal de Disciplina y removerlos en caso de incurrir en causales de remoción previstas en el Artículo 25 de la presente.
- 7- Concertar fusiones y alianzas transitorias y constituir confederaciones provinciales o municipales o departamentales.
- 8- Designar y dar directivas a los Congresales Nacionales del Distrito acerca de las propuestas a presentar ante el Congreso Nacional.
- 9- Considerar los informes de la representación legislativa Provincial y Municipal y de cada uno de sus miembros y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por las autoridades partidarias respecto al desempeño de sus representantes. De igual forma considerar los informes de los representantes partidarios que integren el Poder Ejecutivo Provincial y Municipal.
- 10- Designar los miembros de la Comisión de fiscalización.

Artículo 23: El Congreso Provincial podrá convocar a congresos regionales o interprovinciales para el tratamiento de temas de interés común. Aquellos Distritos que adhieran a la convocatoria se comprometen a enviar a sus congresales, quienes no podrán excusarse de concurrir, salvo casos de fuerza mayor. La convocatoria se efectuará mediante citación visada por el Juez de Aplicación del Distrito convocante.

Artículo 24: En el Distrito funcionará un Tribunal de Disciplina permanente que entenderá en los casos individuales o colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina o violación de los Principios, Carta Orgánica y Resoluciones de los órganos partidarios, o violación de leyes vigentes que puedan significar la aplicación a los afiliados y/o adherentes de las sanciones previstas en el artículo siguiente. Sustanciar las causas por el procedimiento escrito que se reglamente, el que asegurará el derecho de defensa del denunciado y resolverá aplicando la sanción correspondiente o la absolución del denunciado. Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán en sus funciones el mismo tiempo que las demás autoridades, no pudiendo formar parte de otro órgano partidario del Distrito. Sólo podrán ser removidos por: a) incumplimiento de sus deberes, b) las causales previstas en el Artículo 6 de la presente. El Tribunal de Disciplina estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, debiendo reunir las calidades requeridas para ser miembro del Congreso Provincial.

Artículo 25: El Tribunal de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones, que regulará de acuerdo a la falta cometida: a) Amonestación, b) Suspensión temporaria de la afiliación, c) Desafiliación y d) Expulsión.

Artículo 26: El Consejo Provincial nombrará dos o más Apoderados para que en forma conjunta, separada o indistintamente representen al Partido ante las

autoridades judiciales, electorales, administrativas, ya sea en los ordenes Nacional, Provincial o Municipal y realicen todas las gestiones y trámites que le sean encomendados por el Partido a cuyo fin tienen mandato amplio y sólo limitado por el correcto desempeño del mismo.

CAPITULO V - DEL PATRIMONIO

Artículo 27: El Patrimonio del Partido se formará con: a) Las contribuciones de sus afiliados; b) El 10 % de las retribuciones que perciban los integrantes del Poder Ejecutivo Provincial y Municipal y del Poder Legislativo Nacional, Provincial y Municipal electos por el voto del Partido; c) Los subsidios y franquicias otorgados por el Estado; d) Los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y cuya percepción no esté prohibida por las leyes. (entre otras la ley de financiamiento de partidos políticos N° 25.600, Art. 34, 35, 36 en concordancia con el Art. 40).

Artículo 28: Los fondos del Partido serán depositados en una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina a nombre del Partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta 4 (cuatro) miembros del Partido, de los cuales 2 (dos) deberán ser el Secretario General y un Secretario del Consejo Provincial, uno de los cuales necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o con donaciones con tal objetivo, se inscribirán a nombre del Partido en el registro respectivo.

Artículo 29: La administración del Patrimonio, salvo los fondos destinados a financiar la campaña electoral, estará a cargo del Consejo Provincial el que adoptará los recaudos necesarios para el control de los ingresos y egresos de los fondos partidarios por intermedio de la Comisión de Fiscalización. El ejercicio contable durará un año, cerrando el 31 de Diciembre. Dentro de los cincuenta días de concluido el ejercicio, el Consejo Provincial someterá a consideración de la Comisión de Fiscalización el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio. La Comisión de Fiscalización deberá expedirse dentro de los cinco días, considerándose aprobados si expresamente no se expidiese en contrario. En el caso de los fondos destinados a financiar las campañas electorales se estará a lo normado por la ley 25.600.

Artículo 30: Una Comisión de Fiscalización compuesta por tres miembros que reunirán los requisitos para ser miembros del Congreso Provincial y no podrán formar parte de otro órgano partidario del Distrito, será la encargada de efectuar el control patrimonial y la auditoría contable. Los miembros de la Comisión serán designados por el Congreso Provincial y durarán en sus funciones el mismo tiempo que el resto de las autoridades partidarias.

CAPITULO VI - DE LAS ELECCIONES INTERNAS Y CONSULTAS

Artículo 31: Las elecciones partidarias internas se regirán por esta Carta Orgánica y subsidiariamente por la ley de Partidos Políticos y en lo que sea aplicable, por la legislación electoral. En lo referido a cupos por sexos será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 32: El Partido podrá convocar a sus afiliados, adherentes y colaboradores -aunque no estén

afiliados- a participar en Consultas no Vinculantes acerca de temas coyunturales, a fin de que emitan su opinión. Esta convocatoria podrá efectuarse en cualquier tiempo, incluso en forma conjunta con las elecciones internas.

Artículo 33: Para la elección de los miembros de los Consejos Provinciales, Departamentales, de Circuito y de Base, y miembros del Congreso Provincial, se oficializarán listas de candidatos con sus nombres, sin especificación de cargos. Los cargos a cubrir se asignarán conforme al sistema D'Hondt. La convocatoria a la elección será publicada conforme a lo previsto en la ley.

Artículo 34: Las listas serán presentadas ante la Junta Electoral partidaria, hasta treinta días antes de la fecha prevista de elecciones. Si se presentara una sola lista, es optativo realizar o no la elección debiendo el Consejo Provincial, al efectuar la convocatoria, precisar cual será el criterio en esa elección. Si se optara por la no realización, al vencimiento del plazo para oficializar listas, el Consejo Provincial, previo informe de la Junta Electoral, proclamará electos a los candidatos de la única lista presentada. El resultado de la elección será publicitado conforme a lo previsto en la ley. Las elecciones para candidatos a Presidente, Vicepresidente y Legisladores Nacionales se regirán por lo dispuesto en la ley 25.611 en el Artículo 3ro: modificación del Artículo 29 de la Ley 23.298 y subsidiariamente, por la legislación electoral.

Artículo 35: Al elegirse los miembros titulares de cuerpos colegiados partidarios se podrán elegir suplentes en número proporcional.

Artículo 36: Es incompatible el ejercicio simultaneo de cargos partidarios con funciones políticas o electivas en los poderes del Estado, salvo decisión unánime en contrario del Consejo Provincial.

Artículo 37: En las elecciones internas y consultas no vinculantes, el voto será directo y secreto. El afiliado o adherente deberá votar en la jurisdicción que le corresponda de acuerdo al domicilio inscripto en su documento de identidad.

Artículo 38: El afiliado o adherente que en una elección partidaria interna suplante a otro sufragante, o votare más de una vez en la misma elección, o de cualquier otra manera sufragase sin derecho y dolosamente, será inhabilitado por 2 (dos) años para elegir y ser elegido, para ocupar cargos partidarios o electivos en representación del Partido, sin perjuicio de las sanciones que pudiere aplicar el Tribunal de Disciplina.

Artículo 39: Los candidatos a ocupar cargos públicos serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados y de los ciudadanos que no tengan afiliación partidaria alguna. Si se oficializara una o más listas será de aplicación el Artículo 34 de esta Carta Orgánica. El orden de los cargos se asignará conforme al sistema D'Hondt, para la proclamación de los candidatos a Senadores y Diputados Nacionales. Para la elección de candidatos a Presidente y Vicepresidente se hará por fórmula y será proclamada la candidatura de la fórmula presidencial que haya obtenido la mayoría simple de votos afirmativos válidos emitidos.

CAPITULO VII – DE LOS CANDIDATOS

Artículo 40: El Partido podrá elegir candidatos a cargos en los poderes del Estado, que no sean afiliados. Los candidatos a cargos electivos, ya sean partidarios o

extrapartidarios, están obligados, a partir de la aceptación de sus candidaturas, a obrar conforme a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política, Carta Orgánica, Plataforma Electoral y resoluciones de los órganos partidarios. Dado que el cargo a que se postulan lo obtienen con los votos del partido, en el caso de resultar electos, se comprometen asimismo a la presentación y tratamiento de proyectos de ley que les sean encomendados por los órganos partidarios. El incumplimiento de estas obligaciones los hará pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 25 cuando correspondiese, sin perjuicio de la facultad de los órganos partidarios de solicitar su renuncia al cargo que desempeñaba.

CAPITULO VIII - DE LA DISOLUCION DEL PARTIDO

Artículo 41: El Partido, además de las causales previstas en la Ley, solo se disolverá por la voluntad de sus afiliados, expresada por decisión unánime del Congreso Provincial.

CAPITULO IX - DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 42: Todos los mandatos previstos en esta Carta Orgánica para los miembros de los órganos partidarios, tendrán la duración máxima que determine la Ley de Partidos Políticos, pudiendo ser, por resolución del Consejo Provincial, prorrogados o adelantados. En cualquier momento el Partido podrá remover a estos miembros si incurrieran en indisciplina partidaria o violaran las previsiones de esta Carta Orgánica o cometieren delitos sancionados por la Ley.

Artículo 43: Las resoluciones de los órganos partidarios serán tomadas por mayoría simple, salvo que expresamente se indique otra. Se entenderá por mayoría simple la mitad más uno de los miembros presentes y se entenderá por mayoría absoluta la mitad más uno de los miembros integrantes.

Artículo 44: Las actas que se realicen en las reuniones de los órganos creados en esta Carta Orgánica, serán firmadas por dos miembros que se elegirán en cada reunión.

Artículo 45: Luego de realizadas las elecciones internas dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de la proclamación de candidatos electos, éstos se autoconvocarán a los fines de proceder a la distribución de cargos conforme a lo normado en esta Carta Orgánica.

Artículo 46: Las convocatorias a reunión deberán efectuarse de la forma fehaciente más expeditiva y conveniente a los objetivos partidarios, siempre que

permita el desplazamiento de los miembros al lugar de la reunión. Asimismo los órganos partidarios podrán autoconvocarse cuando un tercio de sus miembros así lo solicite

Juan Pedro Esponda, Apoderado Partido Humanista.-

B. Of. 2583

CAJA DE PREVISION PROFESIONAL DE LA PAMPA.

RESOLUCION N° 23/04

SANTA ROSA (La Pampa); 27 de Mayo de 2004

VISTO:

La Resolución N° 53/02, aprobada por la Asamblea de Delegados y

CONSIDERANDO:

Que la misma estableció que los afiliados que adeuden más de cinco contribuciones correspondientes al Subsidio por Fallecimiento serían dados de baja en forma definitiva, cuando comprobada la deuda se intimara al obligado a su regularización bajo apercibimiento e incumpliere con el pago;

Que en cumplimiento de dicha Resolución, detectada la deuda por más de cinco períodos e intimado su pago, los afiliados cuyo listado integra la presente como Anexo I no regularizaron su situación:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION PROFESIONAL RESUELVE

ARTICULO 1°: Dispónese la baja definitiva del sistema del Subsidio por Fallecimiento creado por el Artículo 53, Inciso b) apartado 2. de la Ley 1.232 y reglamentado por los artículos 52 a 57 del Decreto 1238/01, de todos los afiliados identificados en el listado que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese.

Dr. Pedro Osvaldo DASSO, Presidente - Lic. Elena GIACOMINO, Secretaria.

ANEXO I - Resolución 23/2004

Ingenieros

87	88	100	167	182	202	204	213	220	227
232	241	242	270	281	283	285	287	288	293
319	351	358	359	361	364				

Arquitectos

1051	1058	1107	1141	1143	1145	1150	1156	1161	1162
1186	1188	1197	1198	1200	1210	1213	1215	1219	1228
1233	1236	1244							

Técnicos

2025	2061	2062	2072	2076	2084	2086	2087	2094	2101
2115	2118	2139	2162	2170	2174	2175	2187	2200	2218
2223	2231	2232	2233	2236	2238	2240	2242	2243	2245
2254	2256	2267	2272	2273	2277	2281	2282	2283	2285
2286	2289	2291	2295	2298	2303	2307	2323	2325	2327
2328	2329								

Escribanos

3038	3040	3042	3046	3047	3058	3063			
------	------	------	------	------	------	------	--	--	--

Contadores

4011	4039	4123	4149	4224	4247	4251	4252	4302	4318
4320	4342	4355	4368	4377	4410	4712	4723	4757	4762
4779	4798	4837	4843						

Odontólogos

5074	5105	5148	5175	5176	5179	5202			
------	------	------	------	------	------	------	--	--	--

Bioquímicos

6015	6094	6095	6100						
------	------	------	------	--	--	--	--	--	--

Farmacéuticos

7021	7068	7123	7141	7159	7171	7218	7227		
------	------	------	------	------	------	------	------	--	--

Veterinarios

8039	8063	8067	8068	8074	8186	8204	8206	8225	8227
8228	8248	8266	8285	8325	8326	8328	8331	8332	8333
8335	8346	8348	8352	8356	8366	8380	8394	8403	8410
8421	8428	8430	8431	8433	8435	8442	8443	8444	8445
8446	8447	8448	8450	8452	8456	8461	8470		

Agrimensores

9016	9025	9028	9030	9039	9052				
------	------	------	------	------	------	--	--	--	--

Ingenieros Agrónomos

10059	10079	10169	10205	10244	10252	10336	10346	10358	10366
10375	10378	10382	10385	10389	10396	10403	10413	10414	10418
10422	10428	10429							

Martilleros

11004	11006	11018	11029	11032	11047	11059	11091	11092	11109
11111	11112	11132	11141	11149	11154	11159			

Kinesiólogos

12021	12036	12043	12044	12048	12068	12072	12078	12088	12092
12099	12101	12105	12107	12108	12110				

Psicólogos

13011	13035	13038	13044	13047	13077	13078	13100	13105	13107
13108	13112	13113	13114	13117					

**Subsecretaría de Medios de Comunicación
CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**